TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Extranjero..... Un trimestre.... 45

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda
 inserción
 cuyo
 importe
 exceda de
 el 10 por 100

 Idem 6d. de
 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem 6d. de 2,500 idem.
 el 30 por 100

 Idem 6d. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas so rigen por tarifa especial que, regún la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 4 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA .- TELEFONO 75

GACETA MADRID

SUMARIO

Parte official.

Administración central:

edad.

natural de Mallorca.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se ex-

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.
GRACIA Y JUSTICIA.— Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo último.

HACIENDA.—Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas.

Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Arreglo escolar de la provincia de Huelva (conclusión).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Anuncio relativo á la declaración de insalubridad de la Laguna Blanca, sita en término de Argamasilla de Calatrava.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía anónima de las islas Cayo-Cruz y Cayo-Romano (en liquidación).

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico. - Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte ne effeial.

Anuncios- santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron de Sevilla en la noche de ayer, con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

terio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José Pérez González, de cincuenta y cuatro años de edad y

El Cónsul de España en la Habana participa á este Minis-

Nicolás Suárez, de treinta y dos á treinta y cuatro años de

Antonio Rochs ó Boch, de cincuenta á sesenta años de edad,

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

(Continuación.)

MAR DE IRLANDA

Irlanda.

Cabo Wicklow.-Proyecto de modificación de la luz.

Notice to Mariners núm: 231. Londres, 1906.

lámpago de grupo de destello, exhibiendo grupos de 3 deste-

llos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 segundos; ccultación,

2'2 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 9'7 segundos. La potencia de la luz será aumentada.

Situación aproximada: 52º 58' 00" N. y 0º 12' 20" E. Se dará nuevo aviso cuando se efectúe el cambio.

Núm. 182, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta durante el presente año cambiar el carácter de la luz de cabo Wicklow, de blanca de ocultación á blanca re-

los planos, cartas y derroteros correspondientes.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse

SENO MEJICANO Méjico.

Proximidades de Veracruz.—Antón Lizardo. Proyecto de luz en el bajo El Giote.

Notice to Mariners num. 9/314. Washington, 1906.

Notice to Marsners mim. 9/314. Washington, 1906.

Num. 184, 1906.—El Gobierno mejicano ha dado noticias que el 6 de Abril de este año se establecerá una luz fija roja, de sexto orden, en el bajo El Giote, Antón Lizardo.

La luz estará elevada 8 metros sobre el nivel del mar y será visible á 11 millas. Se exhibirá desde el extremo de una columna de hierro fundida, pintada de rojo, erigida sobre un bloque de un metro de altura, revestido de ladrillos blancos, rodeado por una cadena de hierro galvanizado.

La baliza está situada en el bajo El Giote.

Los buques que pasen por el canal, entre las luces que

Los buques que pasen por el canal, entre las luces que guían al fondeadero Antón Lizardo, deben atracarse más á la baliza de la isla Blanca (isla Blanquilla) que á la baliza de

Situación aproximada: 19º 04' 12" N. y 89º 47' 40" W.

Carta núm. 184 y plano núm. 344 A de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 38.

Punta Delgada.—Proyecto de luz. Notice to Mariners, núm. 9/313. Washington, 1906.

Núm. 185, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano,

Desde 1.º de Febrero de este año se exhibe una luz provisional blanca, de 3 ocultaciones, elevada 23 metros sobre el nivel de la pleamar, desde una pequeña torre, cuadrada, de madera pintada de blanco, cerca de una gran casa del mismo color. La luz es visible á 10 millas.

Situación aproximada: 19º 51' 00" N. y 90º 15' 40" W.

Carta núm. 184 de la sección IX. Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 36.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Méjico.

Mazatlan.—Cambio de carácter y potencia de la luz de isla Creton.

Notice to Mariners num. 9/315. Washington, 1906. Núm. 186, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano

el 2 de Abril 1906, la luz fija blanca de la isla Creton, proxi-midades de Mazatlan, será reemplazada por una luz blanca de una ocultación.

La luz será de cuarto orden y visible á 30 millas. Situación aproximada: 23° 10′ 40″ N. y 100° 14′ 27

(Aviso núm. 136, grupo 28 de 1905.) Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 32.

GRUPO 42.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE Portugal.

Vianna do Castello. - Obstáculo sumergido

en las proximidades.

Notice to Mariners núm. 203. Londres, 1906.

Núm. 187, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor Port Darwin, el 14 de Noviembre de 1905, su buque, calando 7 metros, chocó con un obstáculo sumergido en las proximidades de Vienes de Castella en signación accusación accusación. dades de Vianna do Castello, en situación aproximada 41º 44' 30" N. y 2º 45' 40" W.

Carta núm. 703 A de la sección II. Derrotero núm. 2, pág. 316.

SENO MEJICANO

Méjico.

Fondeadero de Antón Lizardo.—Cambio de nombre de la isla Blanquilla por el de isla Blança. Estado de la iluminación y balizamiento en las costas

de los Estados Unidos mejicanos. Méjico, 1905. Núm. 188, 1906.—Con objeto de no confundir la isla Blanquilla del fondeadero de Antón Lizardo con la isla Blanquilla del puerto de Veracruz, el servicio de faros de Méjico ha

adoptado el nombre de isla Blanca para la del fondeadero de Antón Lizardo.

Plano núm. 344 A de la Sección IX. Derrotero núm. 8, pág. 461.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Havre,-Restos de buque en la pasa dragada del NW. Boya y boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 60/359. Paris, 1906.

Núm. 189, 1906. — Según noticias del Gobierno francés, el remolcador Abeille 7 se fué á pique, á causa de una colisión, en la nueva pasa dragada del NW. del Havre, á 100 metros próximamente al NE. de la boya luminosa núm. A₂, de luz.

blanca de ocultación.

Los restos, que están casi siempre sumergidos, están balizados: 1.º, por una boya-huso, pintada de verde, fondeada á 50 metres próximamente al SE. de la extremidad E. de los restos; 2.º, por una boya luminosa de luz blanca, pintada de verde y fondeada á 50 metros próximamente al NW. de la extremidad W. de les restos.

Situación aproximada: 49º 29' 32" N. y 6º 14' 46" E.

Plano núm. 804 de la Sección II. Cuaderno de Faros serie B. pág. 178.

Entrada del Havre.—Modificación de los nombres de varias boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 61/366. Paris, 1906.

Núm. 190, 1906.—Se han hecho las siguientes modificacio-

nes en los nombres de varias boyas de la entrada del Havre:

1.º La boya roja de la pasa del NW., que llevaba el número 2, ha sido denominada «Passe du Nord», sin número.

2.º La boya negra de «Hauts de la rade», que llevaba el número 1, ha sido denominada «NW de l'Eclat», sin número 3.º La boya roja «Nord du Grand Placard», que llevaba el número 1, ha sido denominada «NW de l'Eclat», que llevaba el número 1, ha sido denominada «NW de l'Eclat», que llevaba el número 1, ha sido denominada «NW de l'Eclat», que llevaba el número 1, ha sido denominada «Numero», que llevaba el número 1, el núm. 4; la boya luminosa roja, de luz blanca, «Haut de Quarante», que llevaba el num. 6, y la boya luminosa roja, de luz blanca, «Nord du Mouillage», que llevaba el núm. 10, conservan sus antiguos nombres, pero en adelante no llevarán números.

4.º La boya luminosa negra, de luz roja, fondeada recientemente en el cantil N. de la pasa dragada del NW. y nume-merada A. 3, ha sido denominada «Sud de l'Eclat»,

Cuaderno de Faros serie B. págs 174, 176 y 178. Derrotero núm. 35 pág. 278.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Rada de Tolon.—Refuerzo de la luz S. de la escollera de la Grosse-Tour.

Avis aux Navigateurs núm. 61/369. Paris, 1906.

Núm. 191, 1906.—La luz permanente fija verde con sector oscuro del morro S. de la escollera de la Grosse-Tour de la rada de Tolón ha sido reforzada, sin modificar su carácter. Su potencia luminosa es actualmente 5'2 lamparas Cárcel, y su alcance luminoso medio de 7 millas. La altura del foco continúa la misma (13.5 metros) que an-

teriormente.

a Paulis on

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 32. Derrotero núm. 4, pág. 140.

CANAL DE SUEZ

Modificación de las señales del Canal.

Modincacion de las señales del Canal.

Avis aux Navigateurs núm. 60/365. Paris, 1906.

Núm. 192, 1906.—Un nuevo sistema de señales ha sido establecido para los buques que pasan el Canal de Suez. Como los buques tienen obligación de tomar práctico, y éstos están al corriente de las nuevas señales, la Compañía del Canal de Suez no ha creido necesario publicar dichas señales en la ultima edición del Reglamento para la navegación del Canal maritimo de Suez, 1906. En adelante se publicarán únicamente las señales que sirven para comunicar los buques con las Autoridades del puerto.

Derrotero núm. 5, pág. 368.

Núm. 183, 1906.—En 1.º de Febrero de este año se inau-

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 132.

Inauguración de los nuevos faros de Aarosund y Aaro. Nachrichten für Seefahrer num. 4/172. Berlin, 1906.

PEQUEÑO BELT

Alemania.

guraron los nuevos faros de Aarosund y Aaro. La antigua luz de Aarosund se apago en la misma fecha, y solamente volvera a encenderse en caso de apagarse la nueva. (Aviso núm. 79, grupo 20, de 1906.)

Carta núm. 701 de la Sección II. Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 179.

GRUPO 43. MAR MEDITERRÁNEO

España.

Distrito de Mazarrón.—Almadraba.

Núm. 193, 1906.—Ha quedado calada la almadraba denominada «Cala Honda», de la comprensión del distrito de Mazarrón, en 38 metros de agua y en las enfilaciones signientes: Punta Calnegre N. 46° E. y el promontorio más al N. de Lomo de Bas N. 61° W., que la sitúan en 37° 29' 23" N. y 4° 47' 24" E.

Carta núm. 702 de la Sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derelicto al SE. de la isla Sable.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/535. Berlín, 1906

Núm. 194, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor Bosnia, el 22 de Febrero de este año, á la una de la tarde, en situación aproximada 40° 52′ 00″ N. y 47° 53′ 40″ E., encontraron al vapor inglés Dunmore, de Cardiff, abandonado por su tripulación. El vapor estaba escorado unos 10º sobre estribor; le faltaban los dos botes del centro; los aparejos de éstos y la escala colgaban sobre el costado. La chimenea estaba sujeta por aparejos, y de la proa colgaba un calabrote.

Carta núm. 214 de la Sección I.

Escocia (costa W.)

Islas Hébridas.—Rompientes al W.

Nachrichten für Seefahrer, núms. 12/528. Berlin, 1906. Núm. 195, 1906. — Según noticias del Capitán del vapor Elise Marie, el 19 de Febrero de este año, encontrándose su buque en situación aproximada 57° 57′ 00″ N. y 1° 45′ 40′ W., y gobernando al rumbo ENE., vieron una fuerte rom-

piente por estribor y á una milla próximamente. Se formaba siempre una sola ola de unos 100 metros de longitud y de l'75 a unos 2.5 metros de altura. El viento era fiojo del WNW. con mar tendida del SW. La rompiente se vió claramente hasta media hora después de pasar.

Carta núm. 265 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Helgoland.—Las luces de Dune otra vez encendidas parcialmente.

Nachrichten für Seefahrer núm. 12/517. Berlin, 1906. Núm. 196, 1906.—Se han vuelto á encender las luces que marcan la entrada del puerto S. de Helgoland, después que ha sido trasladada la luz de la baliza E.

La luz de la baliza N. no está aún colocada.

(Aviso núm. 164, grupo 38 de 1906.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 452.

Helgoland.-Banco Loreley.-Boya y boya luminosa.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/518. Berlin, 1906.
Núm. 197, 1906. 1.º—Se ha colocado en el extremo S. del banco Loreley, al E. de Helgoland, en 10.5 metros de agua, una boya-baliza blanca, con el distintivo S. (dos triángulos verticales puntas abajo) y la inscripción en negro «Loreley Bank S.»

Situación aproximada: 54º 11' 21" N. y 14º 12' 12" E. A unos 100 metros al N. de la boya-baliza se ha fondeado una boya pequeña blanca.

2.º En el sitio de la boya luminosa de campana, blanca, Düne O 2, al E. de la isla Düne, y en 10'5 metros de agua, se ha colocado una boya luminosa, blanca, la que exhibe una

luz blanca de destellos, con grupo de 2 destellos de l'5 segundos de duración, y 4 segundos de intervalo entre ellos, cada

Se ha retirado el balizamiento de invierno. Situación aproximada: 54º 11' 04'' N. y 14º 08' 42" E.

(Aviso núm. 174, grupo 39 de 1906.) Carta núm. 45 de la Sección II. Cuaderno de Faros serie B, pág. 452. PEQUEÑO BELT

Alemania

Fiord de Flensburger. - Modificación del carácter de las luces inferiores de Rinkenis, Laagmai y Schottsbüll.

Nachrichten für Seefahrer núm. 6/628, Berlin, 1906.

Núm. 198, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, en el corriente año se cambiarán los caracteres de las luces inferiores de las siguientes tres luces de enfilación, en el flor de Flensburger, como sigue:
1.º Rinkenis.—La luz fija blanca será cambiada en una

luz de ocultaciones.

Situación aproximada: 54° 53′ 30″ N. y 15° 47′ 41″ E. 2.º Laagmai.—La luz fija blanca será cambiada en una alterna, blanca y roja.

Situación aproximada: 54° 54′ 13″ N. y 15° 49′ 25″ E. 3.° Schottsbüll. – La luz flia blanca será cambia. Schottsbüll. – La luz fija blanca será cambiada en

una luz de ocultaciones. Situación aproximada: 54° 53' 43" N y 15° 50' 59" E.

Se dará nuevo aviso con datos más completos de dichas luces, así como de la fecha en que se efectúe el cambio.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 4.

(Continuará).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1906.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

5 2.º Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona D. Juez de primera instancia de Orense Cambe González Golpe Abogado fiscal de la Audiencia de Orense Cambe González Golpe Abogado fiscal de la Audiencia de Orense Cambe González Golpe Abogado fiscal de la Audiencia de Orense 1.º Juez de término, excedente	Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalatón al ser promovidos	OBSERVACIONES
3. Juce de primera instancia de Orense. Camilo González. Golpe. Abogado fiscal de la Audiencia de Husca. Dispo Dávila y Golovy. Jucz de termino, excedente. 3 3. Abogado fiscal de la de Oviedo. Benigno Sánchez Antrada. Hem de Tuy. 3 4. Teniente fiscal de la de San Sebastián. Encique Aguilera de Paz. Hem de Tuy. 3 5. Abogado fiscal de la de Albacete. Benigno Sánchez Antrada. Hem de Tuy. 3 6. Le Teniente fiscal de la de Rarectona. Saturnino Rejo de Mengibar. Jucz de Tarazona. 10 6. Le Hem de la de Cuenca. Saturnino Rejo de Mengibar. Jucz de Tarazona. 10 6. Le Hem de la de Cuenca. Saturnino Rejo de Mengibar. Jucz de Tarazona. 10 6. Le Hem de La de Cuenca. Saturnino Rejo de Mengibar. Jucz de Tarazona. 10 6. Le Hem de Jarazona. 10 6. Jucz de primera instancia de Valla. 10 6. Jucz de Primera instancia de Bacza. 10 6. Jucz de Primera instancia de Bacza. 10 6. Jucz de Primera instancia de Torente 10 6. Jucz de Primera i	5	2.0	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona	D. Enrique Rodríguez Lacin	Juez de Arcos de la Frontera		»
1.0 1.0 2.0 2.0 Teniente fiscal de la Audiencia de Huesca. Diego Dàvila y Godoy Juez de término, excedente 1.0 3 3.0 4.0 3 4.0 4.0 5 5 5 5 5 5 5 5 5	. >	$3.^{o}$	Juez de primera instancia de Orense	Camilo González Golpe	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense	1.0	»
1.º Abogado inscal de la de Ovienco . 2.º Teniente fiscal de la de San Sebastián . 3.º Abogado fiscal de la de Albacete Benique Aguilera de Paz 1.º Idem de la de Valencia . 3.º Abogado fiscal de la de Albacete Benique Aguilera de Paz 1.º Hem de la de Valencia . 1.º Teniente fiscal de la de Cuenca . 2.º Abogado fiscal de la de Barcelona . 3.º Hem de la de Ovienco . 3.º Licem de Taraxona . 4.º Licem de Taraxona . 4.º Licem de Taraxona . 4.º Licem de Taraxona . 5.º Licem de Taraxona . 6.º Licem de Tar	>>			Diego Dávila y Godoy	Juez de término, excedente	>>	ν
3.º Alogado fiscal de la de Albacete. Benigno Sánchez Andrade. Idem de Túy. 1º Selem de La de Valencia a Crisanto Posada y Galván. Abogado fiscal de la Audiencia de Maiaga (electo). 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Tarazona 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Parazona 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Parazona 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Parazona 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Parazona 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino Bajo de Mengibar Juce de Parazona 1º Saturnino de Redondela 1º Saturnino Bajo	»	1.0	Abogado fiscal de la de Oviedo	Eusebio Nestar y Robles	l ldem de Arevalo	1.0	* ·
1.0 Teniente fiscal de la de Cuenca Saturnino Bajo de Mengibar Juez de Francisco Abogado fiscal de la de Barcelona Nanuel Martinez Muñiz Idem de Azára (electo) 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Fuentesaúco 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Arenas de San Pedro Nanuel Romero y González Idem de Ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Redondela Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Rude ascenso, cesante. 1.0 Nanuel Romero y González Idem de Nujerio Nanuel Romero y González Idem de Nujerio Nanuel Romero y González Idem de Nujerio Nanuel Romero y González Idem de Nanuel Romero y González Idem de Nanuel Romero y González Idem de Nanuel Romero y González Nanuel Romero y González Idem de Nanuel Romero y González Nanuel Romero y González Idem de Nanuel Romero y González	7		Teniente fiscal de la de San Sebastián	Enrique Aguilera de Paz	Idem de Orgaz	1.0	»
A bogado fiscal de la de Barcelona Manuel Martinez Muniz. Idem de Zafra (electo) 1.0	»	3.0	Abogado fiscal de la de Albacete	Benigno Sánchez Andrade	Idem de Túy	1.0	» ·
A bogado fiscal de la de Barcelona Manuel Martinez Muniz. Idem de Zafra (electo) 1.0	*	4.0	Idem de la de Valencia	Crisanto Posada y Galván	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga	1.0	4
Abogado Issaal de la de Barcelona Manuel Martinez Muniz Idem de Zafra (electo) 1.0	· »	1.0	Teniente fiscal de la de Cuenca	Saturnino Bajo de Mengibar	Juez de Tarazona	į o	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1.0	»	2.0	Abogado fiscal de la de Barcelona	Manuel Martinez Muñiz	Idem de Zafra (electo)	1.0	»
1.0	»		Idem de la de Orense		Idem de Redondela	1.0	»
1.0 3.0 Alongado fiscal de la Audiencia de Málaga Nilo García Paredes 1.0	»	1.0	Juez de primera instancia de Zafra	Félix Carrasco y López	Idem de Fuentesaúco	1.0	»
Second Perimera intancia de Valls Carlos García Puelles Idem de ascenso; cesante Carlos García Puelles Idem de Puigcerdá 1.º		2.0	Idem de Tarazona	Manuel Romero v González	Idem de Garrovillas		»
Idem de Novelda	8		Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga	Nilo García Paredes			*
Idem de Novelda	>>	4.0	Juez de primera intancia de Valls	Carlos García Puelles	Idem de ascenso, cesante	. >	>
Idem de Avoelda	*	1.0	Idem de Igualada	Angel Selma y Cordero	Idem de Puigcerdá	1.0	*
Social de Luarea	20	3.°	Idem de Novelda	Marino Medina y Fernandez	Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fis		
Social de Luarea		. 10	Tilana da America da Con Dados	Tané Cléman Amoral	cal, num. 33	•	»
Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real	>	1.0			Idem id., num. 34	»	»
Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real	>	2.0	Idem de Luarca	Francisco J. Elola y Diaz varela	Idem Id., num. 39		»
Real		3.0	Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad	Francisco Aynat y Arbarracin	Juan de entrada, cesante	. "	*
3	00	<u>.</u>	Real	Pedro Otero v González	Idem de Manzanares	>>	»
Note	>	4.0	Idem de la de Almería	José Mosquera Montes	Idem de Vera	۷	»
3.° Idem de la de Bilbao	» l		Abogado fiscal de la de Oviedo	José Luis Arboleva y Alvarez	Idem de Torrijos	2	»
3.° Idem de la de Bilbao	»	2.0	Teniente fiscal de la de Vitoria		Idem de Manacor (electo)	» ·	»
1.0 Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga. Arcadio Ortega y Serrano Juez de primera instancia de Baeza Nariano Halcón y Gutiérrez de Acuna Nariano	»	3.0	Idem de la de Bilbao	Angel Rancaño y Bermúdez	Abogado fiscal de la de Murcia	» ·	»
1.0 Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga. Arcadio Ortega y Serrano Juez de primera instancia de Baeza Nariano Halcón y Gutiérrez de Acuma Nariano	»	4.0	Idem de la de Huesca	Santiago Martin Negrete	Idem de la de Badajoz		· *
Alameda de Malaga	&	1.0	Juez de primera instancia del distrito de la			- 1	
3.° Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga. 3.° Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga. 3.° Juez de primera instancia de Manacor. 4.° Juez de primera instancia de Manacor. 5.° Idem de Manzanares. 5.° Idem de Coria. 6.° Juez de primera instancia de Torrente. 7.° Juez de primera instancia de Torrente. 8.° Juez de primera instancia de Torrente. 8.° Juez de primera instancia de Torrente. 9.° Juez de primera instancia de Lora del Río. 9.° Juez de primera instancia de Torrente. 9.° Juez de p	Į.		Alameda de Malaga	Arcadio Ortega y Serrano	Juez de primera instancia de Baeza	3	.
**	31	2.0	Idem de Vera	Pedro Pardo y Lastra	Idem de La Vecilla	>	•
 Juez de primera instancia de Manacor Idem de Manzanares Idem de Coria Idem de Arcos de la Frontera Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz. Felipe Montull y Biscarri Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente Idem de Villanueva de los Infantes Idem de Marquina Idem de Veria Idem de Veria Idem de Veria 	»:	3.0	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga	Mariano Halcón y Gutiérrez de Acu-		1	
Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Adem de Villanueva de los Infantes » Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz. Luis de la Escosura y Hevia Idem de Veria » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz. Luis de la Escosura y Hevia Idem de Veria » Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz. Luis de la Escosura y Hevia Idem de Veria »	•				Idem de Lora del Rio		*
Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Luis Adriaenséns y Bartrina Juez de primera instancia de Torrente » Idem de Villanueva de los Infantes » Ramón Vilariño y Magdalena Idem de Marquina » Luis de la Escosura y Hevia Idem de Veria » Luis de la Escosura y Hevia Idem de Veria »	» ;	4.0	Juez de primera instancia de Manacor	Felipe Montull y Biscarri	! Cesante		»
> 3.° Idem de Arcos de la Frontera	3			Luis Adriaenséns y Bartrina	Juez de primera instancia de Torrente	. »	*
» 4.º Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz. Luis de la Escosura y Hevia Idem de Vería	>			Dionisio Peralta y Velasco	Idem de Villanueva de los Infantes		. »
	>		Idem de Arcos de la Frontera	Ramon Vilariño y Magdalena	Idem de Marquina	>	»
AND THE STATE OF T	>> :	4.0	•		Idem de Veria	*	*
	2000	program and	the second secon	and the same of th			

Méritos y servicios de D. Enrique Rodriguez Lacin.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Mayo de 1877. Ha desempeñado el cargo de Escribano de actuaciones y el de Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón desde 21 de Julio de 1876 hasta el 13 de Agosto

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 127 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Este de Madrid.

En 12 de Abril de 1889 fué nombrado Juez de primera ins-

tancia de Murias de Paredes. En 14 de Mayo del mismo año se le trasladó, á su instancia, al de Villamartín de Valdeorras, de cuyo Juzgado se

posesionó el día 25. En 13 de Septiembre de 1893 fué también trasladado, á su solicitud, al de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 9 de Mayo de 1898, promovido, en turno 2.º, al de Arcos de la Frontera; posesión en 25 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Camilo González Golpe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión

en Chantada durante más de cinco años. Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Secretario suplente del Juzgado municipal de Chantada, y desempeñó interinamente la Promotoría fiscal de dicho partido. En 19 de Noviembre de 1884 fué nombrado con el carácter

de interino Vicesecretario de la Audiencia de Lugo; tomó

posesion en 2 de Diciembre de dicho año.
En 1.º de Septiembre de 1885 se le nombró igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Solsona, de entrada, posesionándose en 12 del mismo mes. En 31 de Marzo de 1887, trasladado al de Corcubión; tomó

posesión en 28 de Mayo. En 23 de Junio siguiente, al de Bande, se posesiono en 23 de

Julio. En 13 de Septiembre de 1893, al de Castropol; se posesiono

en 1.º de Octubre.

En 25 de Septiembre de 1895, al de Verín, posesionándose en 19 de Octubre.

En 7 de Diciembre inmediato, al de Fonsagrada; tomó posesión en 20 de Enero de 1896.

En 10 de Agosto de 1897, al de Villalba, posesionándose en 9 de Septiembre.

En 4 de Septiembre de 1902, promovido, en turno 1.º, á Abogado fiscal de la de Murcia, electo. En 27 de Octubre de igual año, nombrado Juez de primera

instancia de Chinchón; posesión en 7 de Noviembre. En 11 de Febrero de 1903, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Orense; tomó posesión en 28 del mismo mes.

Mérilos y servicios de D. Eusebio Nestar y Robles.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Octubre de 1874, y ha ejercido la profesión en Cervera de Río Pisuerga durante catorce años, desempeñando también el cargo de Juez municipal en el bienio de 1885-87, y Promotor fiscal sustituto desde el 15 de Febrero de 1877 hasta el 9 de Agosto

El 25 de Septiembre de 1893 fué nombrado Secretario asesor Letrado del Gobierno político militar de Calamianes, con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 31 de Octubre siguiente, y electo del cargo anterior, se le nombró para igual destino en la región oriental de las is-las Carolinas y Palaos, habiéndose dejado sin efecto tal nombramiento por no justificar el embarque.

En 9 de Febrero de 1894 fué igualmente nombrado Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso, en el término de la Audiencia de Manila; se posesionó en 23 de Mayo siguiente.

En 23 de Julio del mismo año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Morony, de entrada, en el mismo territorio, posesionándose en 22 de Octubre. En 18 de Julio de 1896, trasladado al de Holguín, electo.

En 17 de Agosto siguiente, al de San German, en el territorio de Puerto Rico; se posesionó en 5 de Noviembre. En 3 de Mayo de 1898 se le promovió por el Gobierno autonómico al de Humacao, de ascenso; tomó posesión en 25 de Méritos especiales para el ascenso.

Ha ejercido la Abogacía durante diez años en esta Corte, y desempeñado el cargo de Promotor fiscal en varios Juzgados, sin nota alguna desfavorable en el espacio de cuatro, habiendo cumplido, no solamente con exactitud y escrupulosidad los deberes de su cargo, sino que al mismo tiempo, sin descuidar sus funciones, ha demostrado su laboriosidad y competencias jurídicas en varios trabajos profesionales y obras de Derecho, entre ellas las tituladas Sucesiones, Estudios sobre el Código civil, y de La Retroactividad é interpretación de las le-

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente. En 24 de Junio de 1902 fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada, en la Península; se posesionó en 23 de Julio.

En 27 de Octubre siguiente, trasladado al de Frechilla. En 9 de Enero de 1904, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, se le reconoció á este funcionario la categoría de Juez, de ascenso, con antigüedad reconocida.

En 28 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Arévalo, de entrada; tomo posesión en 18 de

Méritos y servicios de D. Enrique Aguilera de Paz. Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-

nónico en 20 de Julio de 1874. Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito de la Inclusa de Madrid desde Junio de 1875 á Diciembre de 1876, y Oficial Letrado de la Administración económica de Navarra.

En 9 de Julio de 1879 se le nombró Promotor fiscal de Sacedón, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1880 fué declarado cesante, por renuncia del cargo, sin perjuicio de volver á la carrera. En 30 de Junio de 1889 se le nombró Secretario de la Au-

diencia de San Mateo, tomando posesión en 22 de Julio in-En 4 de Agosto de 1890 se le trasladó á igual plaza de la

de Córdoba, de la que se posesionó en 29 de Septiembre siguiente. En 26 de Julio de 1891 fué nombrado, á sus deseos, Juez de

Illescas, tomando posesión en 23 de Septiembre siguiente.

yes, todo lo cual revela dotes y merecimientos excepcio-

En 4 de Julio de 1898, promovido en turno de méritos á Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz, posesionándose en 16 del mismo mes

En 31 de Octubre del mismo año, nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Orgaz; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

Méritos y servicios de D. Benigno Sánchez Andrade.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Marzo de 1881.

Se incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña en 13 de

Marzo de 1882, donde ha ejercido la profesión. En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando el núm. 4 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta califica-

En 1.º de Septiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Negreira, de entrada; tomó posesión en 23 de dicho mes.

En 13 de Octubre de 1886 se le trasladó al de Puentedéume, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 15 de Noviembre de 1894, al de Cangas de Tineo; se po-sesionó en 22 del mismo mes. En 21 de Febrero de 1895, al de Cambados; posesión en 7 de

En 27 de Octubre de 1902, promovido, en turno 3.º, al de Vera; posesión en 15 de Noviembre siguiente.

En 23 de Diciembre del mismo año, nombrado, en comisión, á su solicitud, para el de Cambados; tomó posesión en 22 de Enero del siguiente año. En 14 de Julio de 1904, nombrado para el de Túy, posesio-

nándose en 29 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Crisanto Posada y Galván.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Oviedo, en cuya capital ha sido Catedrático auxiliar de la Racultad de Derecho de la Universidad, Vocal de la Junta de exámenes de estudios privados correspondientes á dicha Facultad y Vicepresidente primero de la Academia de Jurisprudencia.

Desempeñó igualmente en aquella ciudad el cargo de Abo-gado del Estado con el carácter de sustituto, y el de represen-

tante del Ministerio fiscal.

Es autor de una obra titulada Examen de la organización judicial de Atenas y comparación y juicio crítico entre el procedimiento egipcio y el ateniense y de un trabajo acerca de El derecho de

En 19 de Julio de 1885, nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 10 de la escala del

Cuerpo En 28 de Septiembre del mismo año fué igualmente nombrado, en el turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Villalón, de entrada; tomó posesión en 10 de Octubre. En 2 de Abril de 1891 se le trasladó al de Becerreá, pose-

sionándose en 1.º de Mayo. En 17 de Abril de 1893, al de San Martín de Valdeiglesias;

se posesionó en 5 de Mayó. En 13 de Septiembre siguiente, al de Lillo; tomó posesión en 2 de Octubre.

En 28 de Noviembre de 1895, al de San Lorenzo del Escorial; posesión en 11 de Diciembre. En 23 de Marzo de 1901, al de Sabadell; se posesionó en 22

En 10 de Noviembre de 1902 fué promovido, en el turno 1.º al de Denia, posesionándose en 10 de Diciembre.

En 14 de Julio de 1904, nombrado Abogado fiscal de la Au-

diencia de Córdoba; tomó posesión en 19 del mismo mes. En 23 de Febrero de 1906, trasladado á igual cargo de la de Málaga, electo.

Méritos y servicios de D. Salurnino Bajo de Menjibar.

Se le expidió el titulo de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1879, habiendo ejercido la profesión en Cuenca cinco años, pagando cuota de contribu-ción y desempeñando el cargo de Fiscal municipal en dicha

Ha sido Oficial de cuarta y tercera clase de Administra-

ción civil más de cinco años.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, previa oposición,
Aspirante á la Judicatura, con el núm. 52 en la escala del
Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.
En 10 de Junio de 1886 se le nombró Vicesecretario de la
Audionaio de la animinal de látiba: tamé possesión en 5 de

Audiencia de lo criminal de Játiba; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 17 de Diciembre de 1886, nombrado igualmente para el Juzgado de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 28 de Enero de 1887.

En 16 de Julio siguiente, trasladado al de Sacedón, del que se posesionó en 10 de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Huete, posesionándose

en 28 del mismo.

En 1.º de Agosto de 1898 fué promovido, en turno de méritos, al de Gijón, de ascenso, posesionándose en 26 del misme mes.

En 16 de Mayo de 1900 fué trasladado al de Tarazona; se posesionó en 11 de Junio.

Méritos y servicios de D. Manuel Martinez Muñiz.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1890.

En las oposiciones à ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar fué aprobado é incluído en el escalafón de Aspirantes con el núm. 32.

En 10 de Octubre de 1893 se le nombró Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región criental de Caroli-

nas y Palaos. En 28 del mismo mes, trasladado á igual cargo del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya; se embarcó en 8 de Di-ciembre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Febrero de 1894. En 23 de Julio signiente se le nombró Promotor fiscal de

Sorsogón, de entrada; posesion en 24 de Octubre siguiente. En 19 de Octubre de 1896 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gaines, de entrada, en el te-

rritorio de la Audiencia de la Habana. En 20 de Enero de 1897, trasladado ai de Manzanillo, territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba; tomó posesión en 12 de Abril.

En 3 de Febrero de 1899 se la declará excedente.

En 13 de Mayo de 1902, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Tineo, de entrada; posesión en 31 del mismo mes

En 10 de Enero de 1905, trasladado al de Luarca, posesionándose en 6 de Febrero En 10 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Za-

fra, de ascenso, electo.

Méritos y servicios de D. Rafael González Besada y Valdés. Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1887. En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatu-

ra, en virtud de oposición, con el núm. 39 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Abril de 1891 se le nombró igualmente para el Juz-gado de primera instancia de Puente Caldelas, en entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 15 de Diciembre de 1899 se le trasladó, por incompatible, al de Redondela, posesionándose en 1.º de Febrero de 1900.

Méritos y servicios de D. Félix Carrasco y López.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1887 Ha ejercido la profesión en Sevilla desde 14 de Mayo de 1888 hasta 1.º de Julio de 1889, y desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Magdalena de la misma capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición. Aspirante á la Judicatura, con el núm. 43 en la escala del

En 20 de Abril de 1891, nombrado igualmente, en turno 3.º. para el Juzgado de primera instancia de Belorado, de entrada; tomó posesión en 6 de Mayo.

En 30 de Octubre siguiente fué trasladado al de Moguer, posesionándose en 28 de Noviembre.
En 9 de Diciembre de 1895, al de Olivenza; se posesionó en

13 de Enero de 1896.

En 7 de Febrero de 1901, al de Hervás; tomó posesión en 8 de Marzo. En 28 de Agosto de 1902, al de Cañete, electo.

En 23 de Octubre siguiente, al de Cervera de Río Pisuerga.

En 19 de Diciembre del mismo año, al de Seo de Urgel, electo. En 11 de Febrero de 1903, al de Fuentesaúco; se posesionó en 28 de dicho mes.

Méritos y servicios de D. Manuel Romero y González.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1878.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de Derecho civil y canónico, y ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1880 á 30 de Junio de 1883.

Es Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 44 en la escala del

En 20 de Abril de 1891, nombrado igualmente, en turno 1.º, para el Juzgado del Barco de Avila, de entrada; se posesionó en 6 de Mayo.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Colmenar Viejo; tomó posesión en 20 de Septiembre.

En 15 de Noviembre de 1900, al de Puente del Arzobispo;

posesión en 14 de Diciembre.

En 28 de Mayo de 1903, declarado excedente, á su instancia. En 13 de Diciembre de 1904, nombrado para el Juzgado de

Molina de Aragón, electo. En 11 de Enero de 1905, para el de Jarandilla, electo. En 13 de Febrero siguiente, para el de Garrovillas; en 1.º de Marzo tomó posesión.

Méritos y servicios de D. Nilo Garcia Paredes.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1886. Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Derecho civil y canónico.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 47 en la escala del

En 30 de Octubre de 1891 fué igualmente nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, de entrada; tomó posesión en 17 de Noviembre. En 9 de Enero de 1892 se le trasladó al de Astudillo, pose-

sionándose en 7 de Febrero. En 29 de Noviembre de 1898, la Junta de gobierno de la

Audiencia de Palencia le recomendo oficialmente para el as-censo, por haber contraído méritos especiales en el desempeno del cargo. En 30 de Noviembre de 1900 fué trasladado, por incompati

ble, al de Saldaña; se posesionó en 30 de Julio.
En 5 de Junio de 1902, declarado excedente, á su instancia. En 9 de Febrero de 1906 solicitó su vuelta al servicio acti-

Méritos y servicios de D. Angel Selma y Cordero.

En las oposiciones á la carrera judicial de Ultramar verificadas el año 1889 obtuvo el núm. 24 en la escala del Cuerpo. En 19 de Noviembre de 1889 fué nombrado Promotor fiscal de Bohol, de entrada; posesión en 3 de Enero de 1890.

En 6 de Marzo de 1891, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

En 18 de Abril de 1891, trasladado á la de Pinar del Río; tomó posesión en 2 de Junio del mismo año.
En 22 de Enero de 1892, declarado cesante.
En 18 de Mayo de 1892, nombrado Juez de primera instan-

de Nueva Vizcaya; posesión en 24 de Junio del mis-

mo año. En 19 de Mayo de 1893, de Abra, de entrada, posesionándo-se en 11 de Agosto de 1893. trasladado al de Bataán; tomó po-

sesión en 30 de Julio.

En 20 de Enero de 1897, declarado cesante. En 30 de Junio de 1901, nombrado, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia; se posesio-nó en 17 de Junio.

En 18 de Julio del mismo año, trasladado al de Sepúlveda, electo.

En 27 de Noviembre de igual año, nombrado para el de Novelda, posesionándose en 25 de Enero de 1902. En 9 de Abril de 1904, declarado excedente.

En 22 de Septiembre del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Puigcerdá; posesión en 27 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Pedro Otero y González.

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canó. nico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión, pagando cuota de contribución, en La Bañeza desde Septiembre de 1879 hasta Noviembre de 1882, y en León desde el 24 de Julio de 1883 hasta el 30 de Julio de 1884, fecha en que está expedida la certificación que lo acredita.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Bañeza.

En 28 de Septiembre de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; tomó posesión en 12 de octubre. En 13 de Febrero de 1886, trasladado al de La Cañiza; se

posesionó en 9 de Marzo. En 14 de Febrero de 1889, al de Cangas de Onís; posesión en 15 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1891, al de Ledesma, posesionándose

en 27 de Septiembre.
En 13 de Septiembre de 18,93, al de Fonsagrada; tomó posesión en 1.º de Octubre.
En 16 de Octubre de 1895, al de La Cañiza; posesión en 15

de Noviembre. En 24 de Febrero de 1898, al de Cor cubión; se posesionó en

10 de Marzo. En 5 de Enero de 1903 fué promovido, en turno 3.º, al de

Manzanares, de ascenso; posesión en 27 de x ebrero.

Méritos y servicios de D. José Mosquera Montes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derectio civil y canónico en 20 de Mayo de 1842, habiendo ejercido la profesión en Santiago desde 12 de Enero de 1883 hasta 30 de Junio de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 7 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre del mismo año, nombrado igualmen te para el Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada; tomó posesión en 25 de Octubre.

En 12 de Junio de 1889, trasladado al de Estrada, posesionándose en 16 de Agosto.

En 28 de Diciembre de 1897, al de Cervera de Río Pisuerga; se posesionó en 27 de Enero de 1898.

En 5 de Marzo de 1900, al de Ramales; se posesionó en 19 de Abril.

En 27 de Mayo de 1902, al de Laredo, posesionándose en

16 de Junio. En 5 de Enero de 1903, promovido, en turno 1.º, al de Nei-ra, de ascenso; se posesionó en 27 de Febrero.

Méritos y servicios de D. José Luis Arboleya y Alvarez.

En 7 de Febrero de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de

Capiz, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 22 de Abril siguiente, y tomó posesión en 25 de Junio del mismo año.

En 13 de Julio de 1885. nombrado Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada, en Filipinas; tomó pesesión en 10 de Octubre siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año se le trasladó al de Capiz; tomó posesión en 21 de Enero de 1886. En 5 de Mayo de 1888, al de Surigao.

En 2 de Naviembre del mismo año, nombrado para el de Tayabas; posesión en 1.º de Junio de 1889. En 7 de Marzo de 1890, declarado cesante. En 13 de Febrero de 1905, nombrado, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Torrijos.

Méritos y servicios de D. Juan Fernández Santurio

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Abril de 1891. En las oposiciones verificadas en Sen Juan de Puerto Rico el año 1891 á la carrera judicial y fiscal de Ultramar obtuvo el núm. 3 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado Promotor fiscal de Lipa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; pose-

sión en 27 de Septiembre. En 8 de Octubre de 1894, nombrado para igual cargo en la de Nueva Ecija; se posesionó en 12 de Enero del siguien-

En 21 de Enero de 1895, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bohol, posesionándose en 13 de Marzo. En 7 de Septiembre de 1897, al de Bayamo. En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 11 de Febrero de 1901, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 11 de Abril del mismo año, nombrado para el de Castropol posesión en 29 del mismo mes. En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Ramales, electo.

En 22 de igual mes y año, nombrado para el de Cangas de Tineo, tomo posesión en 5 de Marzo. En 23 de Marzo del mismo año, trasladado al de Pravia; se posesionó en 17 de Junio.

Méritos y servicios de D. Angel Rancaño y Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-nónico en 26 de Enero de 1880, habiendo ejercido la profe-sión desde Julio de dicho año hasta 12 de Agosto de 1884. Ha sido Fiscal municipal de Vega de Ribadeo. En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposi-ción, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 6 en la escala del Cuerpo. En 10 de Noviembre del mismo año, nombrado para el Juz-

gado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada; tomó posesión en 3 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Ginzo de Limia, posesionándose en 27 de Agosto. En 14 de Junio de 1893, al de Villacarriedo; se posesionó

en 14 de Julio. En 13 de Septiembre siguiente, al de Cabuérniga; se posesionó el día 30.

En 21 de Febrero de 1895, al de Cangas de Tineo; posesión en 19 de Marzo.

En 22 de Enero de 1903, promovido, en turno 3.º, al de Jaca, posesionándose en 19 de Febrero.
En 17 de Marzo de igual año, hombrado, accediendo á sus descos, en comisión, para el de Cabuérniga; posesión en 15 de Abril.

En 5 de Diciembre de 1904, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia; se posesionó en 4 de Enero del siguien-

te año. Méritos y servicios de D. Santiago Martín Negrete.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Enero de 1876, habiendo ejercido la profesión en Cuéllar durante más de siete años, pagando cuota de contribución.

En 13 de Noviembre de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ugíjar, de entrada; tomó posesión en lo de Diciembre.

En 2 de Marzo de 1886, trasladado al de Santa María de Nieva; se posesionó en 23 del mismo mes.

En 26 de igual mes y año, al de Peñafiel; se posesionó en 23 de Marzo. En 7 de Marzo de 1892, al de Sequeros, por incompatible;

En 7 de Febrero de 1887, al de Villaviciosa.

se posesionó en 5 de Abril. En 13 de Septiembre de 1893, al de Vitigudino; tomó pose-

sión en 2 de Octubre. En 5 de Septiembre de 1900, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; tomó posesión en 1.º de Octubre. En 11 de Febrero de 1901, trasladado al Juzgado de primera instancia de Sequeros; se posesionó en 12 de Marzo.

En 12 de Julio del mismo año, trasladado al de Fuente-saúco; se posesionó en 12 de Agosto. En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno 1.º, á Abo-gado fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 28 del

mismo mes.

Méritos y servicios de D. Arcadio Ortega y Serrano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Noviembre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Priego (Córdoba) desde 10 de Octubre de 1883

hasta 14 de Agosto de 1889. Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal de dicha población durante el bienio de 1885 à 1887, y el de Registra-dor de la propiedad interino desde 31 de Diciembre de 1886

hasta 3 de Febrero de 1887. En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposi-

ción, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre de 1890 fué nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Fuentesaúco, de entrada; se posesionó en 28 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1892, trasladado al de Montefrío, posesio nándose en 6 de Julio siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Purchena; tomó pose-

sión en 1.º de Octubre. En 25 del mismo mes, al de Pozoblanco, del que se posesionó en 23 de Noviembre.

En 19 de Agosto de 1898 fué promovido, en turno 4.º, al de

Manacor, de ascenso, electo.
En 17 de Septiembre siguiente, nombrado para el de San
Roque; se posesionó en 8 de Octubre.
En 2 de Agosto de 1899, trasladado al de Estepa; tomó po-

sesión en 31 del mismo mes. En 24 de Febrero de 1902, al de Ubeda, posesionándose en

En 2 de Julio de 1904, al de Baena; en 17 del referido mes

posesión.

Méritos y servicios de D. Pedro Pardo y Lastra.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Enero de 1881. Ha ejercido la profesión en Castropol durante cuatro años, y desempeñando el cargo de Promotor fiscal sustituto en aquel Juzgado.

En 17 de Abril de 1885, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo, de cuyo destino se posesionó en 15 de Marzo siguiente. En 14 de Agosto de 1889 se le declaró cesante por reforma.

En 30 de Octubre de 1891 fué nombrado, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Ledesma, de entrada, posesionandose en 9 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma, quedando agregado en 31 de Octubre de 1895 como Abogado

fiscal supernumerario á la Audiencia de Salamanca. En 6 de Noviembre de 1896 se le nombró Júez de primera instancia de Cangas de Onís; tomó posesión en 1.º de Di-

En 19 de Junio de 1905, trasladado, por incompatible, al

de Aliaga, electo. En 31 de Julio siguiente, al de Castropol, electo. En 16 de Octubre del mismo año, al de Vecilla; se posesionó en 14 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1887. Ha ejercido la profesión en Huelva desde la indicada fecha hasta 29 de Mayo de 1889.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Huelva y Asesor de la Comandancia de Marina de la misma provincia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición. Aspirante á la Judicatura, con el núm. 46 en la escala del

Cuerpo. En 30 de Octubre de 1891, nombrado Juez de primera instancia de Fuerte de Cantos, de entrada; posesión en 23 de

En 13 de Septiembre de 1892, trasladado al de Jerez de los

Caballeros; tomó posesión en 27 de Octubre. En 13 de Septiembre de 1893, al de Laguardia, posesionándose en 2 de Octubre.

En 19 de Julio de 1894, al de Orcera; posesión en 18 de

En 16 de Octubre de 1895, al de Torrox; se posesionó en 9 de Noviembre

En 1.º de Diciembre de 1896, al de La Palma; tomó posesión en 28 del mismo mes. En 11 de Mayo de 1898, al de Aguilar, posesionándose en 4

En 31 de Diciembre de 1903, al de Lora del Río; posesión en 9 de Enero de 1904.

Meritos y servicios de D. Luis de Adriaensens y Bartrina.

Se le expidió el titulo de Abogado en 10 de Julio de 1883. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición Aspirante á la Judicatura, con el núm. 45 en la escala del

En 30 de Octubre de 1891 se le nombró igualmente, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Castro del Rio, de entaada; tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Huete, posesionándose en 21 de Octubre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Brihuega; se posesionó en 6 de Octubre.

En 24 de Noviembre de 1896, al de Carlet; tomó posesión en 8 de Enero de 1897.

En 20 de Julio de 1901, al de Torrente, posesionándose en 18 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Dimisio Peralta y Velasco.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Marzo de 1886. Tiene aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha ejercido la profesión en Madrid.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 51 en la escala del

En 18 de Noviembre de 1891, nombrado Juez de primera

instancia de Garrovillas, de entrada; tomó posesión en 30 del

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 30 del mismo mes. En 9 de Diciembre de 1895, al de Lillo; se posesionó en 7 de Enero de 1896.

En 11 de Enero de 1904, al de Potes, electo.

En 30 del mismo mes y año, nombrado, á sus deseos, para el de Villanueva de los Infantes; posesión en 13 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Ramón Vilariño Magdalena.

Se le expidió el título de Abogado el 15 de Julio de 1887. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 40 en la escala del

En 30 de Octubre de 1891 se le nombró igualmente, en turno l.º, para el Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada; posesionándose en l.º de Diciembre.

En 30 de Enero de 1893 fué trasladado al de Santa Marta

de Ortigueira; tomó posesión en 14 de Febrero. En 20 de Febrero de 1896, al de Laguardia; se posesionó en 15 de Marzo.

En 7 de Febrero de 1898, al de Ramales; tomó posesión en

En 5 de Marzo de 1900, al de Laredo, posesionándose en 3 de Abril.

En 27 de Mayo de 1902, al de Azpeitia; se posesionó en 25 de Junio.

En 10 de Enero de 1905, al de Marquina; en 6 de Febrero posesión.

Méritos y servicios de D. Luis de la Escosara y Hevia.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Marzo de 1888. Ha ejercido la profesión en Oviedo y desempeñado el cargo de Secretario suplente de la Sala de lo criminal de aquella

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 53 en la escala del

Cuerpo. En 18 de Noviembre de 1891 se le nombró igualmente, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Riaño, de entrada,

posesionándose en 9 de Diciembre. En 12 de Mayo de 1892 fué trasladado al de Cañete; tomó posesión en 5 de Junio. En 30 de Julio de 1892, al de Castropol; se posesionó en 29

de Agosto. En 13 de Septiembre de 1893, al de Bande, posesionándose

en 30 del mismo mes. En 5 de Enero de 1895, al de Chantada; tomó posesión en 4 de Enero de 1896.

En 13 de Julio de 1898, al de Ginzo de Limia, posesionándose en 10 de Agosto.

En 30 de Diciembre de 1899, al de Verín; tomó posesión en 27 de Enero de 1900.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

obas	CARGO QUE SE PROVEE	cargo ó situación actual	NOMBRES	OBSERVACIONES
.0	Juez de primera instancia del distrito de la Mer-	I and a minimum in Annais de Cind de Trad	D. Juan Infanta v Canala	Accediendo á sus deseos.
,	ced de MálagaIdem de Ciudad Real	Juez de primera instancia de Ciudad Real Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia (elec-	D. Juan Infante y García	Accediendo a sus deseos.
5	A hagada figaal da la Audianaia da Zaragaza	to) Teniente fiscal de la de San Sebastián	Manuel del Río y Toledano	Idem.
»	A bogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza Teniente fiscal de la de Badajoz	Idem·de la de Cuenca (electo)	Felipe Carazo y Ramos	Accediendo á su solicitud.
»	Abogado fiscal de la de Burgos	Abogado fiscal de la de Barcelona	Jose Manuel Puebla v Aguirre	Accediendo á sus deseos.
»	Teniente fiscal de la de Lugo	Idem de la de Albacete	Ignacio Hernández Díaz	Accediendo á su solicitud. Idem.
ő	Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón	Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida	Salvador Guillén Asensi	Accediendo á sus deseos.
	Idem de la de Lérida	Abogado fiscal de la de Barcelona	José González Palao	Idem.
ŀ	Idem de la de Alicante	Juez de primera instancia del distrito del Hospi- tal de Barcelona	Emilio J. Pérez Martín	Idem.
>	Juez de primera instancia del distrito de la Lonja			
	de Palma	Idem del de la Lonja de Barcelona Teniente fiscal de la Audiencia de León	José Eduardo Tormo y Martín Estanislao Sala del Castillo	Idem. Accediendo á su solicitud.
» »	Idem de León	Abogado fiscal de la de Barcelona	Manuel Martínez Muñiz	Idem.
»	Juez de primera instancia del Ferrol	Idem de la de Albacete (electo)	Benigno Sánchez Andrade	
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete	Juez de primera instancia del distrito de la Con- cepción de Barcelona	Carlos Hernández Martín	Idem.
»	Juez de primera instancia de Lugo	Idem de Soria.	Manuel Alonso López	Accediendo á su solicitud.
*	Juez de primera instancia de LugoIdem de Soria	Idem de la Barceloneta de Barcelona	Juan B. Ripoll y Estades	Idem.
	Idem del distrito del Este de Santander	Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao	Leonardo Recuenco y Moya Eusebio Nestar y Robles	Idem.
	Idem de Cuenca	Abogado fiscal de la de Oviedo (electo) Idem de la de Córdoba	José Marín y Fernández	Accediendo á sus deseos. Idem.
	Idem de Arévalo	Juez de primera instancia de Hellín	Sebastián Arechavala y Fuentes	Accediendo á su solicitud.
.	Idem de Túy	Idem de Padrón	Antonio Fente Fernández	Idem.
»	Idem de PadrónIdem de Villafranca del Panadés	Idem de Villafranca del Panadés (electo) Idem de Valls	Justo Villanueva y Lombardero Eusebio Lasala y García	Accediendo á sus deseos. Accediendo á su solicitud.
	Idem de Orgaz	Idem de Alcalá la Real	Enrique Frera v Alvarez	Idem.
	Idem de Alcalá la Real	Idem de Igualada (electo)	Antonio María Ortiz y Olmedo	Idem.
- 1	Idem de Arcos de la FronteraIdem de Manacor	Idem de Manacor (electo)	Miguel de Entrambasaguas y Corsini. Juan Fernández Santurio	Accediendo á sus deseos. Idem.
- 1	Idem de Hellín.	Idem de Villalba (en comisión)	José Rodríguez Martínez	Idem.
- 1	Idem de Zafra	Idem de Tarazona (electo)	Manuel Romero y González	Accediendo á su solicitud.
	Idem de Tarazona Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia	Idem de Zafra (electo)	Félix Carrasco y López Leonardo Guerra y Puerta	Idem. Idem.
	Juez de primera instancia de Torrijos	Idem de Alcaraz	Leonardo Guerra y Puerta	Idem.
-	Idem de Estepa	Idem de Coria	Francisco de P. Sola y Portocarrero	Idem.
١	Idem de Alcázar	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga (electo). Juez de primera instancia de Estepa	Nilo García Paredes	Accediendo á sus deseos.
٠	Idem de Baena	Idem de Arcos de la Frontera	Juan José de Rueda y Nogués Miguel de Entrambasaguas y Corsini.	Accediendo á su solicitud. Accediendo á sus deseos.
7	Idem de Garrovilla.	Idem de Chelva (electo)	Mariano Broquera de Cavia	Accediendo á su solicitud.
4	Idem de Fuentesaúco	Idem de Puente del Arzobispo	José Luis Gargollo y Beyéns Antonio de Cáceres y Cáceres	Idem.
١	Idem de Villalba	Idem de Almagro	José María Rey y Heredia	Accediendo á su solicitud.
.	Idem de Almagro	Idem de Daimiel	Pedro Toboso y Sánchez	Idem.
1	Idem de Almansa	Idem de Sort (electo)	Ramón Pastor v Manresa	Accediendo á sus deseos.
	Idem de Sort	Secretario de la Audiencia de Badajoz Idem de la de Gerona	Justiniano de Llera y González Leoncio Villacastín y Cabezas	Accediendo á su solicitud.
	Idem de Puente del Arzobispo	Juez de primera instancia de Arenas de San Pe-	Heoricio villacastin y Cabezas	Idem.
		dro	Enrique de Leyva y Oliver	»
1	Idem de Redondela	Idem de Corcubión	Ramón C. Vázquez y Domínguez Angel García Varela	Accediendo á su solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA REPERTORIO PARA LA APLICACION DEL ARANCEL (1) Advertencias. 1.ª Este repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio. 2.ª El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendida la mercancía. de platino - de zinc sin dorar, platear, niquelar ó cobrear.....de zinc doradas, plateadas, niquela-ladas ó cobreadas..... 176 Cañafistula..... Cañamazo de algodón bordado. (Disposición 4.ª, núm. 18.) Cánamo — de la India en rama ó rastrillado... en tejidos de cáñamo puro ó con cortadas en forma de bastones..... cortadas en hilos ó en tiras..... labradas, en envases toscos, para Canoncitos de acero para llaves de re-122Cañones — de artillería. (Véanse las disposiciones l.ª y l2.) — sin desbastar de hierro ó acero para armas de fuego permitidas. — desbastados para las mismas ar-Caoba en troncos..... 496 Caparazones de piel Caparrosa azul..... - blanca.... **2**01 Capiteles de barro fino, gres, loza ó porcelana..... Cápsukis — de antipirina y sus análogos...... - de porcelana - de sulfato de quinina y sus sales... - de los demás alcaloides y sus sales. - medicinales..... para botellas.....para armas de fuego y para minas. 166 598 Caracoles.... Caracteres de imprenta..... Caramelo líquido..... - dulces..... Carbolineum..... Carbón — animal..... - cok..... 17 - electrodos para metalurgia y otros 533 usos semejantes..... en polvo.....para lámparas de arco |voltaico....mineral, llamado Boghead..... ídem aglomerado para combustible. los demás carbones minerales..... vegetal..... Carbonatos de amoníaco..... de cal artificial ó natural..... — de cobre..... de magnesia..... — de plomo — de potasa ó sosa..... — de las demás clases..... - en cintas..... Cardenillo..... - de cartón..... y Disp. 4.a - de ídem íd. de cobre...... 151 y 152 y Disp. 4.* para esgrima. (Véase la materia obrada que domine.) Carej- sin labrar..... Carmin Carnalita..... Carnaza..... - de nuez del coco, sin azúcar ni preparación alguna..... dicha, con azúcar ó preparada..... 643

(1) Véase la GACETA de ayer.

Carnes — ahumadas 591 y 592	Ca Ca
- caza menor	-
- de cerdo, saladas ó en salmuera, in- cluso el tocino y la manteca 592	Car
 de ganado vacuno ó lanar en latas. de otras clases, en conserva 639 641 	Ca
- frescas	Car
Carretes — para telares ó máquinas de hilar 555	
— para otros usos: — de cartón	Cas
Carretelas 568 y 569	Cas
Carretillas	=
Carros transbordadores para ferroca- rriles82	_
Carruajes para niños — cuando no sirvan más que para ju-	Ceb
gar	_
la conducción de uno ó más ni- ños 561	Ceb Ceb
— para conducir á mano impedidos 561 Los demás carruajes	-
- carretelas	Ceb
- carros de transporte	_
tos, de tracción animal, con avan- ces, capotas ó sin ellos 568 y 569	Cec Cec
 idem id. de dos asientos, de trac- ción animal, idem id 566 y 567 	Ced
 los demás carruajes para viajeros por caminos ordinarios, hasta 6 	_
asientos	=
mencionados, para viajeros, 572 y 573 Carruajes	Cel
— automóviles 567, 569, 571 y 573 Carruajes de ferrocarriles y tranvias	-
- furgones, vagones y vagonetas de todas clases	Cen
— para viajeros	_
Cártamo 186 Cartapacios 688	Cer
- geográficas	Cer Cer
- para jugar	Cer
- en español	_
Carteras — de cartón	-
- de ídem forradas de tela engoma- da, con libritos de memoria 426	-
 de hule ó forradas de hule	-
Cartón — de amianto	_
 de música, preparado para instrumentos mecánicos	Ce
tengan ó no anuncios	_
lotería	-
tran ó brea mineral	Ce
- inutilizado, destinado para hacer pasta de papel	
 labrado en tubos y otros objetos semejantes alquitranados 19 	-
— sin labrar, en hojas 422 y 423 Cartón-piedra y pasta de cartón:	1 -
- en bandejas, platos, florones y otros objetos moldeados, sin concluir 424	Ce —
- en cajas de cartón, sin forrar ó fo- rradas de papel común, aun cuan-	=
do tengan filetes dorados 425 — en las anteriores, con adornos ó fo-	
rradas de papel fino	-
teniendo mercancías. (Disposi- ción 5.ª). Libres.	Ce Ce
en objetos con adornos de maris-	
- en toda clase de objetos, concluí- dos	. 1
Cartucheras de cuero	1 -
 para armas de fuego permitidas. (Disposición 12, caso 1.º) sin proyectil ó bala	
- con proyectil ó bala	9 -
de papel para dulces	
- en hojas	3 -
— forrada de papel con figuras lito- grafiadas ó estampadas 418	. -
 impresa, grabada ó litografiada 41 para envolver piezas de tejidos, 422 y 42 	
— preparada para colocar botones, ge- melos, hilados, pasamanería y ob-	-
jetos análogos	2 -
Cascabeles — de cobre y sus aleaciones. 159 160 y 4	19
— de hierro	19
Cáscara ó cemento de cobre 14 Cascarilla de cacao	10 - 18 -
Cascos para sombreros. (Véase Sombre-	-
Casquillos y discos de cobre para armas	23 6
de fuego	50 27
Castañuelas — de madera 440 á 4	42
 de otras materias. (Véanse las res- pectivas materias obradas.) 	
Castina	9

		_
Castóreos	118	Ces
Catálogos con ó sin diseños — impresos en español	416	-
— idem en idioma extranjero — litografiados 416 v	417	Cia
Cato ó catecú	192	- 1
Catres. (Véase Camas.) Caucho. (Véase Goma elástica.)	200	- Cier
Caviar	641	— ;
Caza — mayor	590	Cig
— menor	589 645	· (
<i>a</i>		_ (
— de aluminio y sus aleaciones — de cobre ó latón á medio labrar	163 150	(
- de idem id. concluidos 159 y - de hierro fundido 123 y - de ídem forjado 125 y	160 124	(
- de idem forjado 125 y - de niquel	126 169	— (
C eb ada		_ (
- común - perlada - malteada	607 185	<u> </u>
Cebadilla	186 185	— , d
Cebollas (hortalizas)	611	
caso 13.)	635	_ d
- para armas de fuego. (Disposi-		_ 3
ción 12.ª, caso 1.º) – para minas	670 670	- 0
Cecīna:	591	_ (
Cedro (madera)	125	— (
- aserrado en hojas	435	Cili:
zos 433 y – en listones	444	
- en muebles	450 442	
Celuloide — en láminas, sin labrar	657	- 6
- labrado en adornos 658 y	49	
- en otros objetos	659 8	
- armado	y 2 140	
	1.0	
que se compongan.) Ceniza de huesos	505	
Centeno	607	
- de vidrio, cristal ó medio cris-	29	_ (
- de barro fino, gres, loza ó porce-	44	
lana 43 y – de oro	48	_
- de plata	48	Cin
quelar, dorar ni platear — de idem id., niquelados, dorados ó	157	Cin
plateados	158 176	Cin Cin
- Idem de zinc, dorados, plateados,		Cir
niquelados ó cobreados	177	
		(1)
habitaciones: — de vidrio, cristal ó medio cristal	37	* <u>19</u> 15
habitaciones: — de vidrio, cristal ó medio cristal — de barro fino, cres, loza ó porce-		* 2415 C. 1
habitaciones: — de vidrio, cristal ó medio cristal — de barro fino, gres, loza ó porce- lana Cepillos	37 45	* 1888 1988 1788 1788
habitaciones: — de vidrio, cristal ó medio cristal — de barro fino, gres, loza ó porce- lana	45	* - 1
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria dichos, con tapas ó mangos de ma-	45 666	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excep-	45	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas	45	*
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata herramientas. Cera animal en masas	45 666 667 117 245	*
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata herramientas. Cera animal	45 666 667 117	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal	45 666 667 117 245 245	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas labrada labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras en borras en borras	45 666 667 117 245 245 246 247 247	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en borras. en borras. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°.	45 666 667 117 245 245 246 247	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras labrada Cera mineral ó vegetal en masas en borras labrada Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en borras. en borras. en borras. de masas. de masas. de n borras. de masas. de masas. de n borras. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 7 373	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos en pasamanería 372 yercales	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 7 373 475	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de macra, coscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón. arroz. 600 y	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 7 373 475 607	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cereales alforfón arroz. avena.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 7 373 475 607	$-\frac{1}{Ci}$
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°. Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón arroz. cebada. centeno.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607	_
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en tejidos. en tejidos. en pasamanería. Cerdos. Cercales alforfón arroz. avena cebada. centeno maiz. mijo.	45 666 667 117 245 245 245 247 247 248 436 96 341 371 7 373 475 607 607 607 607 606 604	Ci Ci
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cereales alforfón arroz. cebada. centeno maiz. mijo. trigo. zahina.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 607 607 607 607 607	Ci Ci
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°. Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 272 y Cerdos. Cercales alforfón arroz. cebada. centeno maíz mijo. trigo. zahína. no expresados.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 606 604 602	Ci Ci
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. de madera, toscamente labrados. de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 72 y Cerdos. Ceredos. Ceresos. Ceresos. alforfón arroz. avena cebada. centeno maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Ceresina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera)	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 607 607 607 607 607	Ci Ci
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Ceras ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 72 y Cerdos. Cercales alforfón. arroz. cebada. centeno. maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Ceresina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. 433	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 607 607 607 607 607	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°. Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón arroz. avena. cebada. centeno maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedaseserrado en hoias.	45 666 667 117 245 245 245 246 247 248 436 96 341 371 475 607 607 607 607 606 604 602 605 607	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 772 y Cerdos. Cercales alforfón arroz. centeno maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Ceresina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. 20s. 433 aserrado en hojas. Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes. (Disposición 12, caso	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 607 607 607 607 607	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°. Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón arroz. cebada. centeno maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. zos. aserrado en hojas. Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 607 607 607 607 607	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.°. Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 2cerdos. Cercales alforfón arroz. cebada. centeno maíz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. zos. aserrado en hojas. Cerradwas y cerrojos de cobre y sus aleaciones. 159	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 72 y Cerdos. Ceredos. Cere	45 666 667 117 245 245 245 246 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435	Ci C
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.º Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en tejidos. en tejidos. en pasamanería. Cerdos. Cercales alforfón. arroz. cebada. centeno. maiz. mijo. trigo. zahína. no expresados. Cercesina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. zos. 433 aserrado en hojas. Cerraduras y cerrojos de hierro ó acero. de cobre y sus aleaciones. Cerusa.	45 666 667 117 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435 7 435 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en tejidos. en pasamanería. 2cerdos. Cerdos. Cercales alforfón arroz. avena cebada centeno maiz mijo. trigo zahína. no expresados. Ceresina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. 1.) Prohibidas. Cerradiwas y cerrojos de hierro ó acero. de cobre y sus aleaciones. 159 de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados. Cerusa. Cerveza de igngibre de de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados. Cerveza de igngibre	45 666 667 117 245 245 245 246 247 248 436 96 341 371 371 475 607 607 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.° Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón. arroz. avena. cebada. centeno. maíz. mijo. trigo. zahina. no expresados. Ceresina. (Véase Cera vegetal.) Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. Asserrado en hojas. Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas. Cerraduras y cerrojos de hierro ó acero. de cobre y sus aleaciones 159 de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados. Cerusa.	45 666 667 117 245 245 245 246 247 247 248 436 96 341 373 475 607 607 607 606 604 602 605 607 435 7 435 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96 96	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.º Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 372 y Cerdos. Cercales alforfón. arroz. avena cebada. centeno. maíz. mijo. trigo. zahina. no expresados. Cerezo (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas. Cerraturas y cerrojos de hierro ó acero. de cobre y sus aleaciones. 159 de los mismos metales ó aleaciones dorados ó plateados. Cerusa.	45 666 667 117 245 245 245 246 247 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435 435 607 607 607 607 607 607 608 609 609 609 609 609 609 609 609	
habitaciones: de vidrio, cristal ó medio cristal. de barro fino, gres, loza ó porcelana. Cepillos de todas clases, sin tapas ó con tapas ó mangos de madera ordinaria. dichos, con tapas ó mangos de madera fina ú otras materias, excepto oro ó plata. herramientas. Cera animal en masas. en borras. labrada. Cera mineral ó vegetal en masas. en borras. labrada. Cerbatanas (Disp. 12, caso 3.º Cercas ó enrejados: de madera, toscamente labrados. de alambre de hierro. Cerdas y crines en rama. en tejidos. en pasamanería. 72 cerdos. Cercales alforfón. arroz. ebada. centeno. maíz. mijo. trigo. zahina. no expresados. Cercasina. (Véase Cera vegetal.) Cercao (madera) en tablas, tablones, troncos ó pedazos. Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y en paquetes. (Disposición 12, caso 11.) Prohibidas. Cerusa.	45 666 667 117 245 245 245 246 247 248 436 96 341 371 373 475 607 607 606 604 602 605 607 7 434 435	

118	Cestos — de las anteriores materias y de es-
416 417	parto, toscos, para el transporte de mercancias
417 192	Cianuro – ferroso férrico
200	- los demás
641	- vivos
590 589	Cigarreras ó petacas — de aluminio y sus aleaciones
645	- de asta
163 150	- de cartón-piedra
160 124 126	- de cobre y sus aleaciones 159 y 160 - de ebonita 659 y 49
169	- de goma
607 185	- de hoja de lata
186 185	- de marfil
611 635	incrustaciones de oro ó plata 49 — de nácar 656
	- de níquel y sus aleaciones 169 - de oro
670 670	- de pasta
591	- de plata
435	quel ó cobre
434 444	- de cobre y sus aleaciones para maquinaria
450 442	- de cok y grafito ó de carbón artifi- cial para lámparas de arco vol- taico
657	- de cualquier materia para fonógra- fos sin impresionar. (Véase la
$\begin{bmatrix} 49 \\ 659 \\ 8 \end{bmatrix}$	materia obrada de que se compon- gan.)
y 2 140	- dichos, impresionados, para fonó- grafos
	de hierro colado sueltos para lami- nadores
505 607	(Véase la partida en que la má- quina á que corresponde se halla
29	tarifada.) — electrodos de carbón para metalur-
44	gia y otros usos semejantes 533 y placas, compuestos de cok y grafito para pilas eléctricas 527
48 48	fito para pilas eléctricas 527 — los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)
157	Cimbaras (herramientas) 117 Cinabrio 195
158 176	Cinceles 117 Cinconina 231
177	Cinchas y cinchos
	ancho 304 — de más de 5 centimetros. (Véase la
37 45	clase del tejido.) — de alcodón, sin trama, para atar
-	paquetes
666	de algodón, hasta 5 centímetros de ancho
667	— de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)
117	- de cualquier materia para cardas, con púas
245 245	- sin púas
246 247	 de lana, aunque tenga mezcla de fi- bras vegetales, hasta 5 centíme-
247 248	tros de ancho
1	clase del tejido.) — de paja
436 96	vegetales, hasta 5 centimetros de ancho 394
341 371	- de más de 5 centímetros. (Véase la clase del tejido.)
373 475	— llamadas corcheteras. (Véase la clase de los corchetes.) — para medir, con ó sin estuche 514
607	Cinturones. (Véase la materia obrada de
601 607 607	— de que se compongan.) — de goma elástica
607 606	Cisco
604 602	- de magnesia efervescente sin azú- car
605 607	- de ídem íd. con azúcar
	— de uso exclusivo medicinal 239 y 2412
y 434 435	— de cobre y sus aleaciones 159 y 160
	- de madera
100	- de zinc
y 160	ladas a coproadas
49 19	- de especia o clavillo
629 629	— de hierro ó acero, en escarpias 99
68	
. r • .	- ó tach nelas de hierro ó acero. 104 y 1/05 - ó tach nelas, remaches y tornillos de
y 46	3 cobre y sus aleaciones 148

Clavos	Colgantes ó prismas de vidrio cristalizado	Correages	Cruces y crucifijos — de cobre y sus aleaciones 157 y 158
 de ocros metales. (Veanse los respec- tivos metales obrados.) 	Colmillos de elefante	Correas — de cuero para maquinaria 489	- de oro
Cliscs 34	Colodión. 236 Colafonia. 184	— de idem engrasadas para telares, llamadas <i>tiratacos</i>	- de otras clases. (Véanse las mate-
de aleaciones de plomo y antimonio para imprenta	Colores — minerales en polvo ó terrón y los	— de cuero para otros usos	rias obradas de que se compon- gan.)
- los demás. (Véase la materia obrada	preparados con agua	tro ó tejidos prensados para la fa- bricación de cardas559	Cuadernos en blanco, aunque estén ra- yados ó tengan encabezamientos
de que se compongan.) Clisopompos	niz, cola ú otras sustancias 196	— de goma, estén ó no reforzadas ó	que se han de copiar para apren-
Cloral 241 Cloratos de potasa y sosa 219	- derivados de la hulla y los demás artificiales, aunque estén mezcla-	combinadas con otras materias para maquinaria	der á escribir
Clorhidrato	dos con otras materias 199 y 200 — artificiales llamados Cato de Laval. 199	- de lona	Cuadros — compuestos de marcos, estampas ó
— de anilina	Columnas de hierro colado 67	naria	pinturas, cristal ó cartón. (Véase la partida correspondiente al mar-
Cloroformo220	- simiente 183	Corsés	co, y además la disposición 2.ª,
— de alúmina	Collares	— en cortes. (Véase la clase del tejido.) — con cosido. (Disposición 4.ª, núme-	Obras de Bellas Artes.) — de distribución para instalaciones
— de antimonio	- de cobre y sus aleaciones para ani- males	ro 20.) Cortacorrientes eléctricos	eléctricas
- de etilo (éter clorhidrico) 225	— de cuero con ó sin parte de meta-	Cortafrios (herramientas)	Cuarzo9 Cubas y cubos
- de magnesia	- de hierro para idem 136	Cortapapeles ó plegaderas 688	- de goma
— de oro		Cortaplumas130	- de hierro
— de potasio 201	- de cuero	- de pieles para el calzado	 de madera
Cobalto	Cominos	para guantes ó cualquiera otro	tículas de madera prensadas, y además barnizados 440
- en barras, planchas, tubos y alam- bre	Cómodas (muebles de madera) 445 á 448 Compases	— de terciopelo de lana y cáñamo para	— de zinc
- labrado en otros objetos 169		zapatillas	Cubebas 624 Cubiletes (jnego) 686
Cobre y sus aleaciones	Compuestos insecticidas en que entre	ribeteados y con ojales, constitu- yendo la parte superior de las	Cubiertos (cucharas y tenedores) — de aluminio y sus aleaciones 163.
— cáscara de cobre	Comunes ó retretes. (Los Inodoros.)	botinas	- de asta
- de primera fundición	— de idem y porcelana. (Véase la ma-	Cortezas — empleadas exclusivamente en la	- de carey 656
— en idem dorado o plateado 49	teria obrada que domine.)	medicina 185 - de coco molidas (forrajes) 637	- de cobre y aleaciones 157 y 158 - de hierro ó acero 136
- en idem cubierto de algodón ó	Lonchas	 propias para el curtido y tintorería. de saponaria ó de quillay	- de hoja de lata
seda	- limpias	— las demás. (Disposición 12.)	- de madera 440 á 442
— en barras	Condecoraciones. (Véase bisutería.)	Cortinas — de algodón en cortes. (Véase la	— de marfil
tuchos de armas de fuego 150	580	clase del tejido.) — de tul de algodón 300 y 301	— de oro
— en clavos, tachuelas, remaches, tor- nillos y objetos semejantes 148	adorno 492	— de cáñamo, lino ó ramio. (Véase la	- de zinc y sus aleaciones 176 y 177 Cubrecorsés de punto de algodón 303
- en corchetes, broches, hebillas y otros objetos semejan-	Confiles — medicinales	partida en que el tejido, por sus condiciones, se halle tarifado.)	Cucharas (Véase Cubiertos.)
tes 155, 156 y 49 — en cubiertos y servicios de mesa y	— los demás	- de tejido labrado, de yute, acabá, pita u otras materias vegetales,	Cuchillas — para artes y oficios
objetos de adorno de habitacio-	Conmutadores eléctricos 525	excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no la trama ó urdimbre	— para máquinas
nes	- de carne de ganado lanar ó vacuno,	de algodón	— de mesa con cabo de oro ó plata, ex-
- en planchas	- de pescados escabechados 597 y 641	- dichas, confeccionadas. (Disposi-	cepto los de hojuela
tales	- las demás conservas 641	ción 4.ª, núm. 20.) — transparentes. (Vease la tela de que	hojuela de oro ó plata
- en idem id. obradas. (Véase Dispo-	Contadores	se compongan.)	— de escritorio para cortar papel 688
sición 4.*, núm. 1.°) 151 y 152 — en tubos de todas clases 147	- de gas y agua	— de madera	Cuelgacapas de hierro forjado con par- te de hierro fundido 113 á 115
- ídem en los demás objetos no expresados	- para carruajes	— muertos	Cuellos (piezas de ropa) — de celuloide
— idem en objetos no tarifados expre-	ros.)	Cosméticos	- de papel
samente, dorados ó plateados 49 - negro	28 y 29	- de madera 445 á 450	- de pieles, con ó sin adornos 492
- viejo	Nota 45.	- de mimbre, paja ó junco, con adornos de seda ú otras mate-	de tela encerada
Cocinas económicas de hierro ó acero 110		rias	luloide
Cochecitos para la conducción a mano	- sin labrar, cogido por españoles y	Cremas (licores) 628 — para el calzado 198	trajes, cortados é hilvanados 492 — de las demás clases, confeccionados.
de impedidos ó niños	ques nacionales. (Disposición 2.ª,	Crémor	(Disposición 4.ª, núm. 20.)
Coccina ó vegetalina	— sin labrar y sin las anteriores con-	Creosota 209	Cuentahilos
Cocos (fruta)	diciones	- impura y mineral	— de acero
Cognac	— idem en otros objetos	- mecicinal ó purificada	- de carey
Cohetes 256 Cojines	Corazones de acero para cambios de vía	Creta9	- de cristal ó vidrio
— de goma	Corbatas	Cribas — mecánicas para granos 538	— de espuma de mar
tela adeudará por su clase respec- tiva, con el recargo de la disposi-	- de pieles, con ó sin adornos 492 - de tela. (Véase la partida del tejido	— ídem para la industria 558 — de tela metálica de hierro. (Véase	de madera
ción 4.a, núm. 20. La lana ú otra	de la materia que adeude mayo- res derechos y la disposición 4.ª,	la Disposición 4.a) 96 á 98	— de nácar 656
materia, por la partida en que se halle comprendida.)	número 20.)	- de idem id. de cobre ó latón (!dem)	- de piedra
Cojinctes — de cobre y sus aleaciones para ma-	Corchetes - de cobre y sus aleaciones. 155, 156 y 49	- de las demás clases. (Véase la materia obrada que domine.)	Cuerdas — de alambre. (Véase Alambres.)
quinaria 551	— de hierro ó acero 134, 135 y 49	Crín — animal en rama 341	— de amianto para maquinaria 15
- de goma para ruedas de tranvias 677 - de hierro fundido 70 y 71	- en bruto	— idem tejida 371	- de cuero para idem
 de idem forjado ó acero S9 y 90 de hierro forjado para máquinas. 	- manufacturado 453	- idem id. en apretadores para maquinaria	tal, para instrumentos músicos 512 — de tripa para instrumentos músi-
(Véase la partida en que la res- pectiva máquina se halle tari-	Cordeleria — de algodón	- vegetal en rama	cos
fada.)	- de cáñamo, ramio, abacá y demás	- idem obrada	- las demás (Véase Cordelería.)
Cola de todas clases	- de cuero para maquinaria 489	- de platino	— para caza
Coladores ó coladeras — de aluminio		— de tierra ó barro 41	Cueros sin curtir — frescos, estén ó no salados 481
- de hoja de lata	Corderos	Cristal	- secos 480 - en tiras 480
- de cobre y sus aleaciones 159 y 160	Cordones	- plano, esté ó no arqueado 30 å 33 - azogado, plateado ó niquelado 35	- los demás. (Véase Pielcs.)
- de níquel	— de lana, con ó sin mezcla de fibras	- para anteojos, relojes de bolsillo é	Culatas para armas de fuego 138 y 139 Cunel (licor)
la Disposición 4.ª, caso 1.º). 96 á 98 — de ídem id. de cobre y sus aleacio-	1 — de seda, con ó sin mezcia de otras	- en figuras, jarrones, floreros y ador-	Cunas. (Véase Camas.) Cunetes (pipería)
nes. (Véase la Disposición 4.ª, caso 1.º)	fibras textiles	nos análogos para tocador y habi- taciones	Cupés (carruajes) 566 y 567 Curação 628
Colchas. (Véase la partida á que co-	— con el interior de goma 679	- de sosa	Curcuma
rresponda el tefido de la materia que adeude mayores derechos y	- rellenos de amianto para maqui- naria	Cromato	— raíz 186 — extracto 192
la disposición 4.ª, núm. 20.) — de tejido labrado de yute, abacá,	Cornidón (piedra preciosa)	— de plomo 195	Curtidos. (Véase Picles.) Chalceas
pita ú otras materias vegetales.	- de barro fino, gres, loza ó porce-	- de potasa y sosa	- de punto de algodón 302
excepto cáñamo, lino o ramio, tengan o no toda la trama o la	lana	— sin labrar	- de punto de lana
urdimbre de algodón	Coronas fúnchres — compuestas de varias materias imi-	Cromolitografías	das en que estén comprendidos y la disposición 4.4, núm. 20.)
partida á que corresponda el te- jido.)	tando flores ó plantas	Cronómetros — para bolsillo	Chales
- con obra de mano. (Véase la parti-	tida en que la materia manufac-	— de las demás clases	— de lana. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y
da á que corresponda el tejido y la disposición 4.º, núm. 20.)	turada se halle tarifada.) Corozo	Crotontiglio (simiente)	la disposición 4.2, caso 20.) — de seda (Véanse las partidas en que
Colchones — comunes. (Véase Cojines.)	- de estado natural	- de carey, márfil ó nácar, con parte de oro ó plata 49	estén comprendidos los tejidos y la disposición 4.ª, caso 29.)
- de muelles	- idem en adornos	— de las anteriores materias, sin par-	Chalinas. (Vease Corbatas.)
750	- Legal, ort out as anjourseller than 1	te de oro ó plata	Chambras. (Veanse las partidas de los

disposición 4.2, número 20.) Chanclos	rentes gruesos. (Véase Barbas de cetambre.)	Elixires — estomacal de Mariazell. (Véase Dis-	Espato
- de goma	- de pelo hilado en hebras de menos de un metro de longitud 344	posicion 12, num. 8.0) Prohibido.	- fluor
- de piel	- dichos, de mayor longitud 347 á 350 - de papel y de cartón. (Véase Recor-	Embutidos	- idem en polvo (blanco fijo) 195 Espátulas
- de aluminio v sus aleaciones 169	tes.) - de pieles	Emetico	Especias. 624 Espejas
- de cobre, bronce ó latón	- de pieles de conejo para la fabrica- ción de cola ó gelatina	Empalizadas	— la luna
metales	- de pimientas y especias	ria	Espeques. (Véase la materia de que se compongan.)
das, excepto aquellas en que en-	- de te y sus imitaciones	Empuñaduras	Esperma de ballena — en masas
- de hierro ó acero, sin pulimen-	en que estén expresadas las res- pectivas materias.)	bacalao)	Espinas de pescados
tar	Despertadores	ponente que domine.) Encajes	Espino artificial de alambre 96 Espiritu de vino 627
- de hierro foriado, recubiertas nor	- de animales no comprendidos expresamente	— de algodón 301	Espoletas para minas
las dos caras de laminas de co- bre145	— de buques náufragos	- de lana	Espuelas 186
- de idem id. pulimentadas, graba- das, galvanizadas, plomeadas,	Designation de piel para sombreros v	- de otras fibras vegetales, excepto algodón 327	- de cobre y sus aleaciones. 159, 160 y 49 - de hierro y acero 136 y 49
perforadas, acuchilladas, ondu- ladas ó con cualquier otra labor. 59	gorras, tengan ó no cosido 488 Devocionarios	— de seda	de inquei
- de niquel ó cobalto y sus aleacio- nes	Dextrina	- para suelos y para enfardar 684 - de las demás clases 685	— de plata
de plomo	— la herramienta para partir crista-	- de papel, con tejido de algodón cla- ro por una de sus caras, para en-	- en bruto ó cortada
- de los demás metales y aleaciones comunes	- la piedra preciosa. 46 Diaquilón 241	enarenados y embreados para vo-	Esquisto bituminoso. Damado carbón
Charnelas — de cobre y sus aleaciones, 159, 160 v 49	Dibujos sobre papel. (Véase, además,	Encias de pasta	Esquistos ó pizarras hituminosas
- de hierro forjado 108, 109 y 49 - de zinc 176 y 177	Diccionarios — escritos en español, aunque tengan	Encorchadoras	Estampas 347 á 350
Charoles — pieles charoladas	equivalencia extraniera.	- de asta, celuloide, espuma de mar	- con explicación ó sin ella, sueltas ó coleccionadas, siempre que se des-
- cortados en trozos para calzado ú otros usos, aunque estén graba-	— escritos en idiomas extranjeros 417 Dientes artificiales	de azabache, carey mardi ó nácan 659	unen o se refleran á una obra que
dos 488	- de marfil	- de carton, forrado de papel ó tela 426	se imprima en España
- en cortes cosidos para calzado 499 Chartreuse (licor)	Dientes naturales — de elefante	Enea 641	Terencia
Cheques timbrados, impresos ó litogra- fiados	— los demás	- en bruto	- las demás
Chifla (herramienta)	— de cartón 426 — de piel 498	- Idem cortada, bianqueada ó teñida. 456 - labrada	- en barras ó lingotes
— de hierro para fábricas	Digitalina	Engrasadores	manufacturado en toda clase de objetos. 166
nes	- de oro	- de coore para maquinaria	Estaquillas (herramientas) 117
celana	- de platino	- de alambre de hierro.	- de hierro ó acero
pe, pórfido ú otras piedras naturales ó artificiales	ria.)	- de cobre, latón ó bronce 151 y 152 - de madera ordinaria, toscamente	Estatuas. (Véase Bustos y la disposición 2.3, Obras de Bellas Artes.)
Chinagras ú ortiga blanca — en rama	Dinamita. 256 Dinamómetros. 551 y 558	labrados	Latearina — en masas
— en hilaza	Dinamos 525 y 526	Entenallas	— labrada 250 Esteras
- en tejidos 319 á 328 i	$oldsymbol{Discos}$	 tejidos. (Véanse las partidas de las telas correspondientes.) 	- de esparto, enea, palma, paja, crin vegetal y materias análogas 458
Chinchilla (Piel de)	- aparatos para señales de ferroca- rriles	- de encaje de lino y tejido claro de algodón 327	de filamento de coco (limpiabarros). 458 Estereoscopios. 517
Chivos 477 Chocolat 642	- de cuero para maquinaria 489 - de fieltro de lana para hacer som-	- muebles	Esterilla de paja 458 Estiércol 503
Chopo (madera) 429 á 432 Chorizos 641	breros	mimbre, caña y materias análo- gas para el transporte de mer-	Estiletes (instrumentos de cirugia) 516 Estopa
Chufas614	armas de fuego	cancias	- alquitranada
Dados D	gramófonos	Exraj	- de canamo
- de carey, marfil o nácar 656	ria	- de pescados	Estoraque en su estado natural
- de las demás clases 686	logos: - impresos	Escafundras 558 Escalones 558	preparado para perfumería
Dagas	— litografiados	- de mármol, jaspe, alabastro v de	- de cobre y sus aleaciones. 159, 160 v 49
- de barro	desarmados	las demás piedras naturales ó ar- tificiales, sin pulimentar 2	- de hierro
Daví, aldora ó zahina. 605 Dátiles 613 y 614	Divancs. (Véase Muebles.) Dividivi	- dichos, pulimentados, grabados, cincelados ó esmaltados 3	— de plata 48 Estricnina 232
Decoraciones para teatros	Dorsays. (Vease Carruajes.) Dragas	— de las demás clases y materias. (Véanse las partidas correspon-	Estudas de hierro ó acero
- de aluminio y sus aleaciones 164 - de cobre y sus aleaciones. 159, 160 y 49	- el aparato del dragado	dientes.) Escalpelos	Eter de todas clases. 225 Etiope mineral. 419
- de hierro ó acero	nas motrices. (Vease Embarca-	Escarapelas. (Véanse las respectivas	Etiquetas 195 Esalgina 214
- de marfil	- los gánguiles. (Véase Embarca-	materias obradas.) Escarificadores (instrumentos de ciru-	Explosivos
- de oro	ciones.) Dublé. (Véase Plaqué.)	gía)	— de carne 641 — de regaliz 187
Defensas para buques, formadas de ha- ces de madera de castaño, sin más	Duelas	Escarmenadores. (Véase Pcines.) Lescarpias	- de tamarindo
obra de mano que estar recorta- das y sujetas	- en almibar	Escarpidores. (Véase Peines.) Escarpines. (Véase Calzado.)	- curtientes 192 - para hacer cognac 254
Degrás de pieles, grasa de ante ó ga-	æ	Escobas y escobones	- tintóreos vegetales
muza, o sea aceite de pescado emulsionado con un carbonato alcalino y agua	Ebano	Escofinas (herramientas)	F
Delaniales	— sin labrar	Escopetas 139 — de viento 138	Facas (cuchillos)
- de hule 685 - de piel 497 y 498	oro ó plata	Escoplos (herramientas)	fiadas 419v
- de tela. (Véase el tejido correspon- diente y la disposición 4.ª, núme-	- idem en otros objetos 659	Escribanias, excepto las de oro y plata. 688 — de oro	Fajas. (Véanse las partidas correspondientes á los tejidos de que se
ro 20.) — de tejido de goma, con ó sin cosido. 681	Eclises de hierro para ferrocarriles 80 Ecuatoriales 515	— de plata	compongan.)
Densimetros	Edredón — en cojines. (Véase Cojines.)	Esculturas. (Véase Bustos.)	— con obra de mano. (Disposición 4.2, número 20.)
Dentifricos 254 y 255 Depitatorios 255	— en estado natural	Esencias — con alcohol	Falias (embarcaciones) 580 á 585 Follebas
Depósitos — grandes de hierro para líquidos	Ejes — rectos de hierro ó acero, cualquie-	— sin idem 255 Esferas	- de cobre y sus aleaciones. 159 160 y 49 - de hierro 108, 109, y 49
- notantes para agua 587 Desclavadores (herramientes) 118 - 110	ra que sea su uso, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento 72	- celestes y terrestres	Fanales de vidrio
Desgranadoras (mecánicas)	- dichos, con trabajo de torno, ajuste ó pulimento	da de que se compongan.) Esfuminos	- de papel para iluminaciones 407 - los demás 687
por 236	- dichos, acodados ó cigüeñales 74 Elásticos	- de cartón	Fécula — de maiz
Desperdicios	- de hierro ó acero para corsés, sin pulimentar ni cubrir de otras	Eslabones de vidrio para adornos 36 Esmalte de cobalto 195	- de patatas, sagú y demás de uso in- dustrial
- de algodón hilado de menos de 20 centímetros de longitud 257	materias	Esmeraldas	- de tapioca, manioc, arroow-root, revalenta y demás alimenticias. 645
dichos, de mayor longitud 259 á 267 de cacao	biertos de otras materias, para corsés	Espadas 137 Espadines 137	Felpas — de algodón
- de café 620 á 622 de canela 623	- con broches de hierro ó latón 120 - de goma para calzado 679	Esparadrapo 241	— de cañamo, lino ó ramio, tengan ó no la urdimbre c ó la trama de
- de capullos de seda	Electromotores 525 y 526	Esparto — en rama	algodón
- de lana de otras clases	Ellixircs	- labrado en cestos, canastos y otros envases toscos para el transporte	algodón ú otras fibras vegetales. 367
la operación de la carda 257 de mechas de lana cardada de dife-	- de tocador	de mercancias	- de seda con la trama ó la urdimbre
-9111) 3D EDENING BLUE UN COLLUNDS	nal 239 á 241	Prosecultures systematics 458	(Continuará.)

	Número de orden .	<u> </u>	*****
A DE HUELVA (Conclusión).	OBSERVACIONES	Aldean Al	privadas dos son de parvulos Caserio Barrio Caserio Caserio Idem Idem Idem Villa Caserio Cas
-F'RDVINE'IA	IMPORTE del recargo de 16 por 100 Bobre la contribución.		****
ESPAÑA	ROS Legal. Pesetas.	1.100 1.	
	Actual. Pesetas. Pesetas.	1.100 1.	1:100
ARREGLO ESCOLAR DE	SUELDO DE	466 466 11.100 11.100 825 825 825 825 825 825 825 825 825 825	1.100
Ā	Niñas. Niños.		**************************************

	RECYULOS RECYULOS NIÑAS NIÑAS Superiores		A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
,	Niñas. Niñas. Niños.		*****
	Superiores		
TICA	Incompletas. Párvulos		****
ESTADÍSTICA	Niñas.		
	Párvulos Párvulos Niñas. Niños.		**************************************
N DE	Superiores		*****
SECCIÓN	Adultosasistentes	20	150 351 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
l <u> </u>	Población escolar.	83	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
ſARÌ∕	Habitantes de de-	88. 85. 66. 66. 67. 67. 67. 67. 67. 67. 67. 67	84 86 86 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87
OREI	Edificies y alber- gues	1.0 88 88 85 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	88 82 82 82 83 83 84 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85
S.—SUBSECRETARÎA	Distancia al mayor núcleo. — Metros.	2.500 2.1000 2.1000 3.000	8.750 1.000 1.000 1.500 3.100 3.100 2.000 6.000 6.750
PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—S Los asteriscos indican la capital del distrito.	JPOS DE POB	Carpio (El). * Corte (La). * Cortegana Pica (La). Puerto Lucía. San Telmo. Valdelamusa. Valdelamusa. Valderanas Diseminados á más de. * Cumbres de en medio. Diseminados á más de. Barlones (Los). Campillos (Los). Campillos (Los). Campillos (Los). Campillos (Los). Campillos (Los). Campillos (Las). * Cumbres Mayores. Diseminados á más de. * Cumbres Mayores. Diseminados á más de. * Chucena. Diseminados á más de. * Ruerteheridos. Diseminados á más de. * Ruerteheridos. Diseminados á más de. * Ruerteheridos. Diseminados á más de. * Ghalaroza. * Navahermosa Diseminados á más de. * Ghalaroza. * Navahermosa Diseminados á más de. * Granado (El). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Salaroza. * Granado (El). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Chata (La). Siseminados á más de. * Higuera júnto á Aracena. Rincón (El). Diseminados á más de. * Higuera júnto á Aracena. Rincón (El). Diseminados á más de. * Higuera júnto á Aracena. Rincón (El). Diseminados á más de. * Higuera júnto á Aracena. Rincón (El). Diseminados á más de. * Higuera (La). Octo Lomo del Grullo. * Hinojales. Diseminados á más de. * Hinojales. Diseminados ú más de. * Higuera (La). Cabero del Conquero. Colorio Lomo del Grullo. * Huelva.	Peguerillas. Polyorin (El). Polyorin (El). Ribera (La). Valbueno. Vera de Abajo. Diseminados á más de. * Isla Cristina. Mata (La). Playa del Hoyo. Pozo del Camino. * Redondela (La).
CIÓN	Distritos escolares.	NA	***********
INSTRUCCIÓN PÚBL.	Extensión. Kilómetros cuadrados.		*********
MINISTERIO DE INS	AYUNTAMIENTOS	Cortegana	s Sa Cristina Sa

	***** *********************************	Sanaka Can Cada Baa a daa daa a daa
Exercise Control of the control	bor. a población tes. to de las siete de las siete el ferrocarri	scolar corresponde a scolar co
Exercise Control of the control	****************	*** ***************************
Exercise Control of the control	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	% 8 % % S S S % % S
Application		
Application		28 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Figure F		
Manage M	**************************************	
Company Comp		
Company Comp	***************************************	
Company Comp	*****	
Company Comp		
Property		
Fig. 19 Fig.	*********************************	
Fig. 19 Fig.	**************************************	
Property	******	And the second of the second o
Page		SAAH AAAAAHAHAAAHAAHAAHAAHAAHAAHAAHAAHAAH
Light Color 1 1 1 1 1 1 1 1 1		A THE SHARE A SERVICE OF SERVICE SERVI
Light Color 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Light Ligh		
Dissmithation is mais de. 600 15	i i	
Breath B	1 20 0 0 1	
Disseminados á más de Banda Band	8448844 5148188486555141484865586514686514865148	185 187 187 187 187 187 187 187 187 187 187
Jabugo Jepugo Jepugo Jepugo Jepugo Jepugo Jepugo Jepugo de Anillacores (Jos) Juscanilados id. Juscan	666 666 666 666 666 666 666 666 666 66	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
Jabugo Lepe Linares de la Sierra Liucena del Puerto Manzanilla Marines (Los) Minas de Rictinto Nerva Nerva	ados á ados í transitua. (Las) (El) a (La) (El) a (La) (El) a (La) (El) a (La) (El) ados é ados á ados í transitua.	(EI) In (III) In (III) In (III) In (III) In (III) In (IIII) In (IIII) In (IIIII) In (IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Jabugo Lepe Linaros de la Sierra Liucena del Puerto Manzanilla Marines (Los) Marines (Los) Nava (La) Nerva Palos de la Frontera Paterna del Campo Paymogo Paymogo Rociana Rociana Rociana Rosal de la Frontéra San Juan del Puerto		
Jabugo. Lepe Linares de la Sierra Lucena del Puerto. Marines (Los) Nava (La) Nava (La) Nerva Nerva Nerva Nerva Nerva Nerva Nava (La) Nerva Nerva Sapriolomé de la Frontes Rocisina Rocisina Rocisina Rocisina Rocisina Rocisina Rocisina Rocisina Rosal de la Frontes S. Bartolomé de la S. Bartolomé de la la la la la la la la	***********************	*** *******************
	de la Sierra del Puerto illa (Lios) e Riotinto a) a)	Si Campo Cuzman Guzman Guzm

l Na	nato	îde o	rden .		3 * 3	# A	& &	A A	, A &	3 🛕	5 4	8	69	٩	2 ,		*	. ^	F	, 2 ²	•	e .	47	A ^	• •	A /	•	^	* Fe		* £	2 🛕	A .	٠.	<u>م</u> ج	· A	A A	*	A A	۵ :	* ^	A :	A 4	, _A	F,	.	: A :	A .A	a 4	A A	∧ ·	
		OBSERVACIONES			VIII8.	W. T.	Aldea Idem	Idem Villa	V:11	× 1114	Villa	Villa	Villa		Casas de labor.	Idem	Winass	× · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Villa	VIIIa	« · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	VIIIa	Caserio	I dem I dem	Idem	Idexn	Idem	Viila	Casas de labor	Villa	&	Casas de mineros.	Lugar	Casas de mineros.	Case do to hais donos	Alden	ideni, agregado al anterior	Idem.	Lugar Casas de mineros	Aldea	flaem. Casas de hortelanos	Alden	Lugar.		Caserio	Idem	Idein,	ldem Idem	Idem.	Villa		
0 0 0 N	del recargo	de 16 por 100	sobre la contribución.		^ ^ ^	^	^ ^	* ^		• •	^ ^	^ '	۰ ۰	A	^ ^	A	^ ^	^	٨	* *	^	^ ^	•	^ ^	•	*	• •	A !	^ ^			• ^	^ /	• *	A A	*	a ^	A	A .	^	A A	<u>^</u>	^ ^	A	* 1	• •	A :	A A	<u>^</u>	• 6		
80		Legal.	Pesetas.	ģ	8 × 8	30 *	200	♦	* 8		3 3 8	1.100	83	*	^ ^	^	1.18		88	1,100	•	3	٨	^ ^	^	A A	. ^	8	* ^	1.100	^ ^	200	§ ∗	200	• ^	200	3	8	\$ ^	* F	3 🔊	28	1.188	^ :	^ ^		A @		*	852	٨	
SUELDO DE LOS MAESTROS		Actual.	Pesetas.	Š	§ * §	3	000 &	* 88 88	. 468 2468	3 4	લું જે ^	1.100	625	Α .	^ ^		1.100	A .	822	1.100	200	6 30 ↑	•	^ ^	^	*	•	1.100	A A	1.100	^ ^	200	9 6 6	200	` ^	200	^	^ /	•	× 75	2	200	1.100	A 1	^ «		* *		A A	85	*	
SUELDO D		Anterior.	Pesetas.		625° ₹ 62	30 🙏	88 *	* 88.	* 66	3 0 4	€ \$2 \$2 \$2	1.100	625	*	A 4	٩	1.100	•	. 832 2	1.100	4	(C) *	^	^ ^		A A	. ^	1.100	* ^	1.100	A A	350	000 *	420	• ^	8	} *	^ ′		320	3	3 8	1.100	A 1	^ ^	*	A A	. *	* *	832	*	
ESCHELAS	privadas.	-	liñas .		* * *	* *	* *	A-	100	* ^	* *	8	• •	^ -	A A	A	A CC		A .		A :	* *	A .	A ^	*	A A		A 1	• •	2	A A	A	A A		• •	* *		**	. ^	A A	A A	^ ^	. co	*	* *	A :	a	*	A A	2	^	_
	,,	<u></u>	letas		A A A		- A	* *	A 0	· A	* *	A 4	• •	A .	- A		A A	^	A 6		A -	- ^	<u>^</u>	A A	*	* ^	*	^ *	• ^	<u> </u>	* *	_	A A	7,0) A		1 4			~ -	1 4 -			A A	* *	*	^ ^		~ ~ ~ ~	•	~ ~	=
ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR	-	rvul	os		» <u>"</u> » "		A A	A A	^	A A	A A	A 6		A 1	* *	*	* *	^	^ =	. ^	^ ^	• •	A .	A A	^	A A	*	* *	. ^	A :	* *	4	^ ^	A 4	^ ^	^ ^	A	^ ^	^	^ ^	^	^ ^		a *	A A	2	^ ^	*	^ ^	^ 1	*	_
QUE DE	Elementales.	N _	liñas .			-	* *	<u> </u>			N &	ന <i>*</i> ന				*		A :		2 2	A 1		A .		_	A A	- A (~ ^ ~~			^ ^ ~ ^		- « «	A 4		A A	. *	* -	-	~ ^ 			~~	* *	^ A	A :	^ ^	*	a	2 .	^ 	
SCUELAS	-	perio	res		A A A	. ^	~ A	^ ^	· * 4	N A	A. A	0	~ ^	A 1	A 4	A -	AA	- Α	^ 6	Ā	A .	a	<u> </u>	<u> </u>	*	A A	À	A			-			A 6			^	A A	. ^	A A		A A		A .	A A	Α.	A A	*	A A	,* ,	A	-
	In		oletas.		A A 6	* *	- ^	^ ^	· 🖈	* *	* *	A 6	* *	^	* ^	^	^ ^	*	^ '	· »	^ /	• •	Ą	a a	*	* *	•	^ 0	× ^	٨	A A		- ^	, ,	• ^	<u> </u>	· A	A /	^	<u> </u>	۱ ۾ ،		1 4	* *	* *	*	* *	* *	^ ^	A.	*	
ESCUELAS QUE EXISTEN	Pá	irvul			* * *	* *	* *	* -	1 8 5	1 8	A A	A . S	* * * [-]	A :	* *	*	* *	A .	« °	* *	* ·	* *	A	<u> </u>	*	A A		^	* *	7	A A	· ^	a a			*	* *	A 1	* *	a =	. ^	a a		* *	* *	A :	* *	. ^	* *	· ·	* *	-
ELAS QU	Elementales.	IN IN	liñas .	-			A A	* ~		- 0	- a			* *		A :	 ≈ ≈	A 1			A -		*		^	A A	* *		• *	····	- A	^		*	• *	- a	. *	*	• *	^ A			. —	a :	~ A	^	~ ^		~ ^		<u> </u>	-
ESCU		perio	res	, ,	2 2 2	۸.	^ ^	* *	A .		* *	A A	. *	A 6	• •	A .	* *	^	a .	• ^	A 6	• ^	^	<u> </u>	^	A A	. ^	a	• •	^	A A	. ^	~ ^	A .	• *	A 4	. ^	*	• *	A A	. ^	^ ^	. *	A 1	^ ^	A :	* *	. ^	<u> </u>	^	^	-
Adu	ltoss	asiste	entes.) 31 8 16		* *	× 60					30,		A A	٨					× 6		A	^ ^	A	^ ^			1 A		A A	* 60	* *		^	828	^	٠٠ م م	* *	a a			7.38		^ ^	۵ :	* *	^		8 14		_
Pol	olació	in es	colar.	ì	e * 2	· »	<u>۾</u>	۾ حَ	* G	S &	X	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	* 88	*	^ ^	*	× 00	8	237	576	`^`	4 ~	*	^ ^	*	* *	* *	33	* *	34	* *	୍ ଜେ		, 56	• • . ≈	~~	`	જદ	1	* 48	† »(75	· &	* *	A A	*	* *	. ^		298		
2			le de-	190	§88	300	1344	5 K	* 6	5.68 8.88	2.765	5.360	929	9	4.	10	6 698	22	1.703	3.845	38	4 G O	16	16	88	919		2.190		2.855	137	265	55. 75.	33.5	ွ ခ ာ	188	144	88 5	် က	4.00 20.00 2	3	313	3.208	212	၀ ဖ	13	A 4	* *	91	2.0 2.0 2.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3.0 3	201	
Ed	iacio:	3 y	alber-		325	388	117	82		5.03	228			8	38	83:	1 273				25	32	16	22	12	91	37	88 1 1 1 1 1 1 1	3 =	534	2.62	8	12%	111	12	\$ ₹	46	5 %	312	20 CZ	88	18	822	23.7	20	388	₹	12	<u> </u>	412	403	-
	Distancia al mayor		Metros.		200	200	1.000	200	200	200	* 75	, A	000 &	200	000.5	2.000	0000	200	*) (200	% YG	14.500	17.000	11.250	15.000	16.000	* N	000	<u></u>	15 500	000.6	19.000	8.000	3,000	10.000	6.000	0000	15.000		15.500	2.20 2.20 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00 2.00	*	900	062.4	13.300	900	00/	2.750	•	900	_
		GRUPOS DE POBLACION			Biseminados á más de	nados á más	Corte (La) Fuente del Oro.		ğ. H	ಷ್ಟ 🖽	* Santa Olalla Diseminados á más de	ueros	inados a lelarco:	Disem	Campanario	Cuerv		Diseminados á	* Villablanca.	Diseminados * Villalba de	Diseminados á más o		Ballesteros (1	Bodegas (La Corta Lónez	Huerta	Manchal	rostwas (Los)	* Villanueva		* Villarrasa.	<u> </u>	* Buit		* Delgadas (Las)	Estacion de Zalamea	* Marigenta	Kembrillo Bajo	* Monte-Sorromero	* Naya	Poderosa (La)	* I'Ozuelo (E.1) Tinto (El)	* Tras la Sierra	* Villar (El)*	<u>— (</u>		Esposas		Pozo (E1)		* Zuf		
Dis			olares.	-	~ ^-	- A	- ^	*	۸ ۸ ۰	- *	^	_	<u> </u>			^	* 1	^	_	<u> </u>	* *	- 6	-	A 6	* *	A :	^ ^	*	^-	1 0	<u>ه</u> =	1 ^	Α.	* *	A 1	* *	^ ^	*	* *	^	* *	^	A 4		_	* *	٨	A A	*	* *	*	
	Extensión	ł	Kilómetros cuadrados.		A A :	a 🔺	À &	* 1	A A	^ ^	^ ^		A A		A 1		^ 1	A A	^	A .	•	·^ *	* *	A 9	A A	^	A A	. ^	^ ^	^	A 1	^ ^	A	A A	^ *	•	^ ^	•	^ ^	^	^ ^	^	A A	*	A 1	* *	A :	A A	* /	A A	*	
		AYUNTAMIENTOS				28.11.22	Santa Ana la Real			Santa Barbara	Santa Olall	Trigueros	Valdelenee		Valverde de	•	*	A A	Villablanca	V 17:11:01 15:00 1	A IIIRIDA GE	Villanueva de las Cruces.	Villanuers de los Castilloios.		A A	•			Villamose	**************************************		Zaiamea la Keal				٠ ۵	A A	•	^ ~		^ ^		A-9	* *	Zufre	`					Ą	-
N	imero	o de e	orden.	i '	ر د م	Z 🚡	ි. පි			9 &	5	88	× 65		2	* *			7	75	٧.	£5	, *						2 1	₹ ,	s i	۽ ج		A A	۵.	A A	•		^ *			۰ ۵۰	A 1		=	مم				A 6		

dadrid 8 de Marzo de 1906.—El Subsecretario, Martín Kos

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Avila. Obras públicas. - Carreteras.

En virtud de las facultades que el art. 6.º de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carre-teras, aprobada por Real orden de 12 de Mayo de 1903, concede à los Ingenieros Jefes de Obras públicas, y á propuesta del de esta provincia, este Gobierno civil ha senalado el día 28 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pú-blica subasta del acopio de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias durante los años 1906 y 1907, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á 3.381'87 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil; hallandose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la de 34

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de

esta provincia.

Avila 11 de Abril de 1906.—El Gobernador, el Marqués de las Escalonias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la caen publica subasta de los acopios para conservación de la earretera de tercer orden de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias durante los años 1906 y 1907, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtima que será describada toda preposición que se conservaciones en caracterista de su conservaciones en conservaciones tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)
(Fecha y firma del proponente.) S-438

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Heal.

A los efectos de la regla 4.ª del Real decreto de 21 de Marzo de 1895, queda de manifiesto en la oficina correspondiente de este Gobierno civil el expediente instruído por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en virtud de denuncia del vecino de aquella villa D. Juan Pedro Pasamontes y Belmonte, para la declaración de insalubridad del terreno ocumendo por la llamada Lagrara. pado por la llamada Laguna Blanca, sito en dicho término

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en el término de un mes puedan les interesados parqualer las reclamaciones que tengan por conveniente contra la declaración de insalubridad de dicho terreno.

Ciudad Real 15 de Marzo de 1906. — El Gobernador, Maria-P-394

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero y residencia de los herederos de D. Angel Fernández Mansilla y D. Juan Martínez Benajas, Oficiales que fueron de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan en esta Delegación dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á recoger y contestar los pliegos de cargo que se les han formulado en concepto de presuntos responsables subsidiarios en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Jacinto Tortajada, Agente ejecutivo que ha sido de la quinta y sexta zonas del partido de Cañete; advirtiendo á dichos herederos que de no presentarse en el plazo señalado se ten-drán por contestados dichos cargos y se les declarará en re-

Cuenca 7 de Abril de 1906.—José Pereyra.

Delegación de Hacienda de la provincia

Por el presente se cita y emplaza á Doña Luisa Romo de Por el presente se cita y empiaza a bona llusa tromo de la Cerda, viuda de D. Ricardo Heredia Rico, Interventor de Hacienda que fué de la provincia de Zaragoza en el año 1886, y á sus hijos doña Matilde, Doña Carmen, Doña Rosario y D. Luis Heredia y Romo, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde la publicación de este edicta en la Carma, pr. Manna comparezcen. cación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación de Hacienda, sita en la plaza de Platería de Martinez, pase á recoger el pliego de los cargos que resul-tan contra el expresado D. Ricardo Heredia, como presunto responsable subsidiario en el expediente de alcance seguido contra D. Mariano Iranco Castejón, Guardaalmacén de efectos estancados que fué de la referida provincia en el expresado año; en la inteligencia que de no efectuarlo, y transcurrido dicho plazo, se tendrán por centestados los cargos y se les declarará en rebeldía, según lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1903.

Madrid 9 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Re gino Escalera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente de defraudación á la renta del alcohol que se sigue contra D. Eusebio Palacios, vecino de Vosuel de Ariza, se ha dictado por esta Delegación en 3 del actual la providencia siguiente:

«Citese à junta administrativa para el dia 14 de Mayo

próximo, y hora de las doce.» E ignorandose el paradero de D. Eusebio Palacios, se le cita de comparecencia para dicho acto por medio del presente á

los efectos del artículo 45 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.-El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARNEDO

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita, bajo las penas que la ley establece, á la testigo Tomasa García Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 20 del actual, á las once, ante la Audiencia provincial de Logroño, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida

por lesiones contra Domingo Cordón García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Arnedo á 5 de Abril de 1906.—El actuario, Lorenzo Ciordia. JU—3385

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instruc-

ción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Miguel Sánchez Pérez, de treinta y seis años, hijo de Luis y Juana, casado, labrador, natural y vecino de Santa Madrona del Rey, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser emplazado, para ante la Audiencia provincial de León en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibiendole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el per-juicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Astorga á 16 de Marzo de 1906.—Pedro Maria de Castro.—Cipriano Campillo.

JO—2747

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción

de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Ponce, vecino de Madrid, de diez y nueve años de edad, soltero, artista hijo de Monnel, Monnela en parador con lesta. vecino de Maurid, de diez y nueve anos de edad, softero, artista, hijo de Manuel y Manuela, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaogra, de Madern y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la carcel pública, bajos, a constituirse en prisión en la causa que se le sigue por tentativa de estafa de una cartera, pues así está acordado por la Superioridad, bajo apertera, pues así está acordado por la Superioridad, bajo apertera, pues así está acordado por la Superioridad, bajo apertera que de no comparecer además de ser declarado

cibimiento que de no comparecer; además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la búsca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Astorga á 27 de Febrero de 1906.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

JO—2776

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Casaramona Casallachs, hija de Buenaventura y Paula, de treinta y dos años de edad, soltera, sin profesión, natural de Cal-

das de Montbuy y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibida en otro caso á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la procesa y acentrador de la procesa de la policia procedan a la procesa y acentrador de la procesa de la policia policia procesa de busca y captura de la indicada mujer, y conseguida la pon-

gad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1906.—Julio Martínez.

Por disposición de S. S., Juan Freixas.

JO—2821 BARCELONA-BARCELONETA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del

distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama à la procesada Concepción Juncos y Coll, soltera, vendedora de frutas, de veinticinco años de edad, natural de esta capital, hija de José y de Ramona, que habitó en la calle del Salvador, núm. 12, según dijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRED y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resulten en el sumario que se instruye contra la misma por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser

declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y go á los agentes de la policía judicial, procedar á la busca y captura de la mencionada procesada, y de conseguirlo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1906.-Juan Bautista Ripoll.=Por mandado de S. S., Florentino Fonteuberta.

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Isidro Surralles Cardies, de cuarenta y cuatro años de edad, casado. hijo de Domingo y de María, jornalero, natural de San Pedro de Tarrasa, de donde era vecino, y cuyo actual paradero se ig-nora, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Diario oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de requerirle para el pago de la multa y costas á que fue condenado por la Audiencia de esta capital en causa que se le siguió en el Juzgado del Norte por contrabando de tabaco; bajo apercibi-miento de pararle el consiguiente perjuicio. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policia judicial procedan à la busca de dicho procesado, presentándolo en este Juzgado á los fines expresados.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1906.—Juan Bautista Ripoll.-Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano.

BARCELONA-CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del dis-

trito de la Concepción de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Alset Solé, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificar-lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la pelicía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, soltero, ebanista, natural de esta ciudad é hijo de Jaime y Agustina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado.

JO-2777

BARCELONA-HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario so-Por la presente, que sa explue en meritos de sumario so-bre robo, que instruí bajo el núm. 109 de 1905, juzgado, se-cita, llama y emplaza a Eduardo Clavell Griñó, natural de Tortosa, partido judicial de ídem, provincia de Tarragona, hijo de Juan Bautista y de Felicia, de cuarenta y siete años, casado con Cinta Balada, de profesión sastre, vecino de ésta, y habitó en la calle Conde del Asalto, núm. 36, tercero primera, con instrucción, y no procesado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendole que de ne verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á la disposición de la Sección segunda de esta Exema. Audiencia provincial (Relatoría del Sr. Avello), en la prisión celular

Barcelona 20 de Marzo de 1906.—Emilio José Pérez Martín. El Escribano, P. O., Ignacio Font. JO-2778

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

to de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Homet Costa, de veintidós años de edad, de profesión ebanista, de estado soltero, hijo de Pablo y Dolores, natural de Barcelona, que habitaba en la calle San Rafael, 16, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se igneora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Homet

Dado en Barcelona à 15 de Marzo de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO — 2779

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa eriminal sebre delito contra la integridad de la Patria centra Pedro Manen Artés, de veintisiete años de edad, de profesión del comercio, estado soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Barcelona, que habitaba en la ronda de San Pedro, 47, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de discontra desde la inscripción de comercia de comerc diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-do Pedro Manen Artés.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno.

D. Pedro Zamora Aragones, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la dentro del término de diez días, á conta desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será decla-

rado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Gratacós Forgas.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Luis Miquel.

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri-to de la Universidad de Barcelona. Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre

retención indebida de muebles, se cita y llama á Antonio Casals Fuster, soldado de Caballeria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar de-claración en dicha causa, previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas. Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora.

Por disposición de S. S., Antonio Codorniu.

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distri-to de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en meritos de eje-cutoria recaída en la causa criminal sobre estafa núm. 249 de 1904 contra Salvador Capdevila Giné, hijo de Ramón y M a

ría, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1906.-Pedro Zamora El Escribano, Antonio Codorníu.

CORDOBA D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha ex-

pedido la siguiente

Cédula de emplazamiento. - En el Juzgado de primera ins tancia de esta ciudad, y por mi Escribanía, se han incoado autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á virtud de demanda interpuesta por el Procurador de este Colegio Don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de los Señores D. Pedro Gil y Moreno de Mora y D. José Cantarera y Mar-tín, contra los beneficiados ó herederos de los que se crean con derecho á las cargas que se expresarán, cuyos nombres y domicilios se dice que se ignoran, sobre que se les condene á que cancelen en forma legal esos gravamenes que afectan à determinadas fincas de la propiedad de los demandantes, con el apercibimiento de que si no lo hacen se declararán exfinguidos judicialmente y se cancelarán por mandato del Juzgado en los libros del Registro, con expresa condena ade-más del pago de todas las costas que se causen en referido juicio; siendo las referidas cargas, cuya cancelación se pretende, las siguientes:

Un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales siete maravedis de principal, y quinientos nueve reales de réditos anuos, que se pagaban por la señora Marquesa de Valdeflores, impuesto sobre tres cuartas partes de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, procedentes de una paja que disfrutaba la casa número uno de la calle del Marmol de Bañuelos, de esta ciudad, cuyas tres cuartas partes adquirió D. Pedro Gil y Moreno de Mora, en unión de Don Leopoldo Gil y Serra, por escritura de compra otorgada ante el Notario que fué de este distrito D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1896, para incorporarlas, como hoy se halla disfrutándolas la Fábrica del Gas, edificada sobre dos hazas de tierra calma en el pago de la Fuensanta, término

de esta capital. Una hipoteca sobre la referida paja de agua, constituída por D. Antonio Rubio Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeflores, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide, por tiempo de tres años, y en veinticuatro mil quinientos reales de renta en

cada nno.

Un censo de once mil quinientos reales de principal, que gravita sobre varias casas procedentes del vinculo fundado por D. Luis de Roa en favor de la capellanía que en la parro quial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta ciudad erigió Salvador Perez de Sotomayor, siendo una de dichas casas la número tres de la calle llamada anteriormente Arco Real, hoy de Maria Cristina, que adquirió el D. José Canta-rero y Martín por compra á D. José Marín Cadenas en escritura otorgada ante el referido Notario D. José Sánchez Guerra con fecha 6 de Mayo de 1896, á cuya casa se halla incorporada, formando un solo perímetro, una parcela de terreno que adquirió también el D. José Cantarero del D. José Marín Cadenas, procedente de la casa número uno de la misma calle, en escritura otorgada ante el propio Notario en 27 de Junio de 1898. La totalidad de mencionada casa disfruta J tiene incorporada una cuarta parte de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, que adquirió el D. José Canta-rero y Martín de Doña María de los Dolores Rubio y Góngora de Armenta, Marquesa de Gandul, por escritura otorgada ante el indicado Notario D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1896, cuya cuarta parte de paja de agua corría, con las tres cuartas partes restantes, en la casa número primero de la calle de Mármol de Bañuelos, gravada dicha cuarta parte, como las otras que adquirió el D. Pedro Gil y Moreno de Mora, según antes se ha consignado, con un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales siete maravedis de principal y quinientos nueve de réditos anuos, que se pagaban por la Sra. Marquesa de Valdeflores, y también está gravada la misma cuarta parte de paja de agua, con las demás, con la hipoteca constituída por D. Antonio Rubio y Veláz-quez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeflores, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide, por tiempo de tres años y en renta cada uno de veinticuatro mil quinientos reales.

razón, obrante al folio sesenta y cuatro libro veintiuno de la antigua Contaduría de Hipotecas, su fe-cha 5 de Diciembre de 1822, de la escritura otorgada en 2 del mismo mes y año ante el Escribano D. Romualdo Rodríguez, por la cual D. Miguel Matamoros, Fiscal general eclesiástico de este Obispado, vendió á D. Simón Tadeo Pastraña unas casas pertenecientes á la capellanía fundada en la capilla de Santa Ana y San Juan Bautista de la catedral por D. Andrés y D. Cristóbal de Mesa y Cortes, designadas con el nú-mero veintiocho en la calle de Pedregosa de esta ciudad, en precio de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales, que quedaron impuestos á censo redimible sobre las mismas, con la obligación de pagar el comprador por sus réditos anuos a los poseedores de dicha capellanía mil doscientos veintidos reales nueve maravedís, en dos plazos de por mitad, por Pascua de Navidad y San Juan; cuyas casas, señaladas hoy con el número treinta moderno, adquirió el D. José Cantarero y Martín por compra á Doña María de la Ascensión y D. Baldomero Luque de la Vega, en escritura otorgada ante el No-tario de esta ciudad D. Alberto de Torres é Illescas con fecha 24 de Abril de 1903.

Otra toma de razón, fecha 16 de Abril de 1858, del testi-monio librado por D. Manuel Llorente y Fernández, según el cual, en la división de bienes de dicha capellanía se adjudicó a D. Federico Martel y Bernúy, Conde viudo de Torres Cabrera, como padre y legitimo administrador de sus meno-res hijos D. Ricardo y D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba, y también como heredero de su otro hijo D. Emilio Martel y Fernández de Córdoba, y del Sr. Duque de Almodó-var del Río, como marido de Doña Elisa Martel y Fernández de Córdoba, como hijos y herederos de la Sra. Doña María de la Concepción Fernández de Córdoba, Condesa de Torres Cabrera, un real y diez y nueve maravedis y un cuartillo de otro en el indicado censo, ó sea en los réditos de mil doscien-

tos veintidos reales veinte maravedis, impuesto sobre la referida casa número treinta de la callé de Pedregosa.

Otra toma de razón á continuación de la anterior, fecha 20 de Abril del mismo año, del testimonio librado en Madrid por el Escribano D. Manuel Llorente, en el que consta que en la indicada división se adjudicó á D. Angel Perez de Saavedra, Duque de Rivas, como patrono de dicha capellanía, entre otros bienes, trescientos cincuenta y nueve reales diez y nueve maravedis y un cuartillo de otro en los mil doscientos veintidos reales nueve maravedis de réditos del mencionado censo de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales impuesto sobre la citada casa, así como la parte que le corresponda de dicho capital.

Y una inscripción, señalada con el número dos al folio veintisiete vuelto del libro quinto de Cordoba, finca trescientos ochenta y tres, su fecha 15 de Marzo de 1865, de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante el Notario D. Joaquín Rey Heredia, por la cual D. Am-brosio Crespo y Gómez vendió á D. Rafael García Lovera la casa número treinta de la calle de Pedregosa en precio de cincuenta y dos mil reales, bajando el censo que le afecta, que es el que se ha hecho mención anteriormente, de las cuales satisfizo en el acto cincuenta y un mil, y los mil reales restantes quedaron en poder del comprador hasta que por el vendedor se le entregase el documento acreditativo de haberse satisfecho la anualidad del indicado censo respectiva al citado año.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada ante mí con fecha 7 del actual por el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad admitiendo la expresada demanda, por la presente se emplaza á las personas desconocidas y de ignorado paradero contra quienes se propone, para que comparezcan en los autos, personandose en forma, dentro del término improproga-ble de nueve días, contados desde la inserción de esta cedula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Abril de 1906. El Escribano, Licenciado Ra-

fael Pellitero.» La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á

que me remito. Y para su publicación, como está mandado, pongo el presente en Córdoba á 9 de Abril de 1906.—Licenciado Rafael Pellitero.

MANRESA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Hago saber que en méritos de las diligencias preparatorias de ejecución promovidas en forma de pobre á instancia de D. Manuel Fabrega Oliva, panadero, casado, mayor de edad, y vecino de Sampedor, contra Doña Francisca Oliva Carriol el hijo de esta D. Enrique Fabrega Oliva, en virtud de haber D. José Castany cedido y traspasado perpetuamente al D. Manuel Fábrega Oliva, por escritura que autorizó el Notario que fué de esta ciudad D. Tadeo Gassol á 1.º de Marzo de 1897, el crédito de cinco mil pesetas que dichos madre é hijo le reconocieron deber en escritura de préstamo que á 30 de Mayo de 1890 autorizó el mencionado Notario Sr. Gassol, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 601, folio 52; al tomo 604, folio 54 y al tomo 518, fo-lio 189; en cuya escritura, originaria del prestamo, se convi-no que debia ser devuelta la cantidad mutuada dentro del termino de un ano, a contar desde el otorgamiento, abonan-do interin el interes del seis por ciento anual; y a la seguridad de la restitución de dichas cinco mil pesetas, pago de dos anualidades del interés, prorrata de la corriente y resarcimiento de costas y perjuicios en caso de litigio, los deudores hipotecaron á favor del acreedor la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra viña denominada Manso Fá brega, situada en los términos de Sampedor, San Martin de Torruella y San Fructuoso de Bages, de extensión ciento cinco cuarteras de semilla de trigo aproximadamente.

Y como quiera que se notificó a los madre é hijo Doña Francisca Oliva y D. Enrique Fábrega, por Notario, la cesión del credito hipotecario otorgado a favor del cedente D. José Castañy, y además han sido requeridos judicialmente para que dentro de diez dias improrrogables satisfagan al D. Manuel Fábrega dichas responsabilidades, sin que lo hayan verificado, por el preserte adicto se requiere en forma legal al actual poseedor de la finca especialmente hipotecada, que aparecen ser los menores D. Marcial y D. Sebastián Porta y Eranza, de gnorado paradero, y por ello, en su caso se requiere también à sus legítimos representantes ó derechoha-bientes, por si alguno hubiese fallecido, para que dentro del plazo fatal e improrrogable de diez días paguen al D. Manuel Fábrega Oliva dichas cinco mil pesetas, intereses de dos anualidades y prorrats de la corriente a razón del seis por ciento anual; y se les previene que si no lo hacen ni desam paran la finca hipotecada dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y de ser responsables con sus bienes propios.

Dado en Manresa a 4 de Abril de 1906.—Enrique Iturriaga.

El Escribano, Ramón Fernández.

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este

partido. Por el presente edicto se cita á Santos Varela Olmedo, vecino que fué de Bullas, de donde se ausentó hace cuatro ó cinco años, ignorándose ahora su paradero, para que á las once del dia 25 del actual mes de Abril comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa por disparo y lesiones contra Antonio López Campoy, vecino de dicha villa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca del Santos Valera, citándole, como se previene, en cualquiera punto donde fuera habido.

Dado en Mula á 4 de Abril de 1906.=Francisco Esteban.= Por su mandado, Vicente Isaz.

OROTAVA

El Sr. D. Juan Pérez Suárez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de 31 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Domingo Fumero Cano contra D. Juan Martín y Martín, D. Domingo Fumero y Fumero, D. Luis Bethencourt y Perez y D. Tomás Gifford y Nash, sobre nulidad de ciertos contratos y reivin dicación de determinados bienes, acordo, á instancia del primero, se emplace por segunda vez á los dos últimos para que en el término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para el emplazamiento de los expresados D. Luis Bethen-court y Pérez y D. Tomás Gifford y Nash, cuyo paradero se ignera, libro la presente: previniéndoles que si no compare-

ciesen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Orotava 2 de Abril de 1906.—El actuario, Rafael N. Va-

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancias de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á loa que se crean con derecho como herederos de D. Mariano Bellsolell Jaurés, que falleció en la villa de Arbueria el día 20 de Marzo de 1903, el cual era vecino de la misma villa y natural de la de Arenys de Munt, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de pararles en caso contrario el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, comparezcan, alegando los de que se crean asistidos, en este Juzgado, en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue á instancia del Procurador D. Joaquín Torra, en representación de D. Adjutorio Budoy Roses y D. Isidro Corominas Valldolitz, en calidad de albaceas universales y ejecutores de la testamentaría de D. Magín Ferrer, contra D. Mariano Bellsolell Jaurés y D. Pedro Serra Puig, también como albaceas del D. Magín Ferrer y administradores de causa pía fundada por el mismo, representados por el Procurador D. Manuel Capdevila; en cuyos autos, por fallecimiento del D. Mariano Bellsolell Jaurés, se solicitó por la parte contraria el llamamiento á los ignorados herederos del mismo para la prosecución del juicio. Habiendo transcurrido el término del primer llamamiento,

que por quince dias y por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia se concedió á los ignorados sucesores ó derechohabientes de Don D. Mariano Bellsolell Jaurés sin que hayan comparecido, y acusada à los mismos la rebeldia por la parte contraria, se les hace este segundo llamamiento, con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho término seguirá dicho

juicio su curso, parándoles el perjuicio mencionado. Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Marzo de 1906.= Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rebollar.

SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y Escribania del que autoriza, se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Santiago Parano, en nombre de D. Eusebio Rodríguez Delgado, vecino de Turégano, sobre adjudicación de los bienes en que están dotados los ani-versarios ó memorias de misas fundados en dicho pueblo por Gabriel García, los cuales fueron ampliados por Pedro Sanz Trapero, vecino que fue de la misma villa, por el testamento que otorgo con fecha 17 de Septiembre de 1526, en virtud de cuya disposición se ordenó que todos los años se hiciera una fiesta en honor y reverencia del Bien Aventurado Arcángel San Gabriel, y al sostenimiento de las cargas instituídas quedaron afectas varias fincas que se describen en el título fundacional, fijándose el orden de suceder por la preferencia concedida al pariente varón mayor y más próximo.

Admitida que ha sido la demanda, se llama por el presente edicto á las personas que se crean con dereeho á los bienes dotales de referencia para que comparezoan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dada en Segovia a 6 de Abril de 1906.—Javier Costa.— Juan B. Copeiro del Villar. JC-141

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de mayor cuan-tía promovida por el Sr. Abogado del Estado sobre que se declare que corresponda al Estado, en concepto de mostrenco, un molino harinero, sito en el pueblo de Arlucea, titulado El Barranco, que confina por todos los aires con tierras yermas del monte propio de dicha villa, que mide catoree pies cuadrados y diez de alto á tejavana, no tiene número; y en atención á ignorarse quienes sean las personas que puedan tener derecho á oponerse á la declaración que se solicita, se emplaza por medio de la presente segunda cedula á los que se crean con tal derecho para que en el termino de cinco días improrrogables, à contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les paparará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados, y su inserción en dichos periódicos oficiales, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Vitoria á 6 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera ínstancia, José Sabas Izaguirre.—Ante mí, P. D., Abdón Landa.

Juzgados municipales.

LA LINEA

D. José Ruiz Biedma, Abogado y Juez municipal de La

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel dad de la finca siguiente: tierras de secano de tercera calidad, de extensión superficial de diez y seis áreas diez centiáreas, sitas en el camino del Zabal, de esta villa, bajo linderos por Levante con terreno de José González Vázquez; Poniente con tierras de Antonio Vázquez, hoy de D. Francisco Santos; Sur con otras del mismo señor, y Norte con terreno de José Pérez Becerra.

Del mismo modo se cita y emplaza a los que se crean con derecho á la propiedad de la expresada finca, en cumplimiento á lo prevenido en la ley Hipotecaria, para que en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; pues así lo tengo mandado en expediente de posesión que instruyo á instancia de Antonio Moreno Campo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Linea á 21 de Febrero de 1906.—José Ruiz.—: El Escribano, Juan de Dios Gómez.

MADRID-BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este, Juzgado, or desobediencia y malos tratos, contra Baldom'ero Alonso Manuela Fernández, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Scalencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Febrero de 1906, el Sr. D. Eduardo Gómez de Baqu'ero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio, seguido por desobediencia y malos tratos, contre Baldomero Alonso y Manuela Fernández, mayores de edad, casados y cuyo para-

Fallo que debo condenar y conde no en rebeldía á Manuela Fernández Garcia, por la falta de escándalo, a 15 pesetas de multa y reprensión y al pago de la mitad de las costas, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas; y a Baldomero Alonso Fernández, por la felta de malos tratos, a cinco días de arresto y al pago de la otra mitad de costas, declarándole también en rebeldía. Así por esta mi sentencia, de la que se publicará parte su-

Aciente en la GACETA DE MADRID para su notificación á los findicados Baldomero Alonso y Manuela Fernández, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez

Cuya sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacó.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que

Y para que sirva de notificación á los penados Baldomero Alonso y Manuela Fernández, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1906.-V.º B.º-E. Gómez de Baquero.-Licenciado Mario

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en el juicio verbal de faltas núm. 220, é ignorándose el domicilio de Mariano Rodríguez, conductor del carro núm. 3.113, y el dueño de este, que, según los antecedentes facilitados por el Ayuntamiento, lo es D. Rosendo Millán, y le tenía en la ronda de Toledo, núm. 16, por el presente se les cita y llama para que el día 27 del actual á los des y media de la trada gampara que el día 27 del actual, á las dos y media de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26. piso segundo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas por daños; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 6 de Abril de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO-3493

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 184 de orden del presente año contra Raimunda Durán Alcalá, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez mu-nicipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en-tre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Raimunda Durán de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Raimunda Durán á la pena de 25 pesetas de multa por la caza intervenida, las cuales hará efectivas, para su entrega al aprehensor, cinco en pa-pel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apre-

mio personal correspondiente, y al pago de las costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes inserta fué publicada en el día de su

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la denunciada Raimunda Durán, mediante el ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid à 13 de Marzo de 1906. V.º B.º—Picón. El Secretario, José Ballester. JÓ—2764

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Severino Cuervo Menéndez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallo que debo condenar y condeno á Severino Cuervo Menéndez á la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas; y para la notificación al denunciado, hágase por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Severino Cuervo Menéndez, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, visado por S. S., en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón. El Secretario, José Ballester. JO—2765

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Juan Ruiz Hernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Juan Ruiz Hernández á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MA-

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Ruiz Hernández el fallo inserto, expido el presente, visado por S. S. para su inserción en la GACETA DE MADRID, y firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.— El Secretario, José Ballester.

JO-2766

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Luis Sánchez por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par

de Caza, se na dictado sentencia, cuyo encanezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Ecutencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica, y Luis Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente. teriormente; v

Fallo que debo condenar y condeno á Luis Sánchez á la pena de 50 pesetas de multa por la caza intervenida, las cuales hará efectivas e u metálico para su entrega al aprehensor; cinco pesetas en papos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Y para la notificación del mismo, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en l'os sitios públicos de costumbre é invertaran en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.=Ja-

cinto Felipe Picón.»

Y para que sirva de noticación en forma la sentencia inserta al denunciado Luis Sánchez, expido el presente para su

inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S., en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester.

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. Manuel Corbella Guinovard, segundo Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último contra el recluta de 1904

Manuel Roque y Gutierrez ó Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta procedente de la zona de Reclutamiento de Las Palmas, que fué destinado al expresado regimiento en la última concentración, Manuel Roque y Gutiérrez ó Expósito, hijo de Santiago y de Juana, natural y vecino de Las Palmas (Gran Canaria), que nació el 3 de Enero de 1884, de oficio carpintero, estado soltero y de estatura un metro 623 milímetros, sin que consten más antecedentes y señas personales, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición, conforme lo he

acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—Manuel Corbella .- Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Eulogio Vera.

D. Manuel Ariza y Diez de Bulnes, primer Teniente del regimiento de Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Luis Acosta

Ruano, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural del Ingenio, hijo de José y de Josefa, de estado soltero y oficio labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza á dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en de-

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dado en Las Palmas á 8 de Marzo de 1906. V.º B.º Manuel Ariza.=Por su mandado, el sargento Secretario, Leandro Aparicio.

D. Pablo Andrade Cabano, Comandante del regimiento Infantería de Las Palmas, Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo Cuerpo Francisco Santana Cabrera por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Telde, hijo de Juan y de Catalina, de estado soltero y oficio jornalero, siendo sus señas personales pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y frênte regulares, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletto oficial de provincia y Garanto por Maron. la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juz-gado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 10 de Marzo de 1906. Pablo Andrade.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Librero.

D. Leopoldo Alvarez Sáenz, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Miguel Peñata Vega por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Miguel y de Maria, de estado soltero y oficio labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan a este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906. V.º B. Alvarez. Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Gómez.

D. Amadeo Peremateu Pascual, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Juan Manuel

Santana Vega por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brigida, avecindado en Soteras, hijo de José y María, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juz-gado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 3 de Marzo de 1906. Amadeo Peremateu.—Por su mandato, el sargento. Secretario, Alfonso Mompeó.

D. Cayetano Alvarez Bardón, primer Teniente del regi-miento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente instruído contra el mozo Juan Caval Domínguez, por

diente instruido contra el mozo Juan Caval Dominguez, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero para el 1.º de Febrero del año actual. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de oficio tipógrafo, sin constar sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Se presente en este Juzgado, sito en el GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descar-gos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Cayetano Alvarez.—El sargento Secretario, Juan Rolles. JG-589

D. Antonio Toledo León, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente formado para depurar las responsabilidades que ha contraído como prófugo el mozo Domingo Bolaños Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Lucía, de estado soltero y oficio labrador, hijo de Antonio y de Josefa, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militay de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzca á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi

Dada en Las Palmas á 3 de Marzo de 1906.—Antonio Toledo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Monpeó.

D. Leopoldo Alvarez Sáenz, primer Teniente del regimiento Infanteria Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Antonio Bermúdez Suárez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Juan y de Clara, de estado soltero, y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletia oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo ve-nifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lu-

gar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Ded en Les Palmes à 6 de Marzo de 1906 — V º R. — Alva-

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.=V.º B.º=Alvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Gó-

D. Luis Camps Casals, primer Teniente del regimiente de Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente instruído para depurar responsabilidades en que ha incurrido como desertor el soldado de indicado Cuerpo Pedro Roche

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Segura, provincia de Teruel, avecindado en Villamayor, provincia de Zaragoza, de estado soltero, y oficio jornalero, hijo de Joaquín y de Manuela, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, en el de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Marzo de 1906.

Luis Camps.—Por su mandato, el sargento Secretario, José

LEON

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del presente expediente, instruído al recluta de este Cuerpo Luis Sánchez

Quiriello por faltar á concentración.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Sánchez Quiriello, natural de Mestas, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Infesto. (Oviedo), hijo de Juan Bautista y de Juana, nació en 13 de Enero de 1884, del reemplazo de 1904, careciendo de señas personales, para que en el término de treinta días, contados personales, para que en el cermino de districta dias, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparecen; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Luis Sánchez Quiriello, las que lo comunicarán sin tardanza á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, bien por carta ú otro medio cualquiera.

Dada en León á 8 de Marzo de 1906. = El primer Teniente, Juez instructor, José Gil de Arévalo. JG-581

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del presente expediente, que se instruye al recluta de este Cuerpo, Aureliano Pumarada González por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reclucluta Aureliano Pumarada González, natural de Valloval, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Inflesto (Oviedo), nació el día 25 de Abril de 1884, hijo de Ramón y de Josefa, sin señas personales, y del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Oviedo, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparezcan; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldia

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Aurelio Pumarada González, los que lo comunicarán sin tardanza a este Juzgado, bien por carta ú otro medio cualquiera. Dado en León a 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gil de Arévalo.

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regi-miento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Isaac Canseco Diez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Valentín y de Plácida, natural de Cármenes, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 25 de Agosto de 1884, de oficio panadero, y de estatura un metro 600 militarese, varga coños provocados y estado civil ca ignorar límetros, cuyas señas personales y estado cívil se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906.—Pascual J. Molina.

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al soldado de este regimiento Pedro Castañón Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Basilio y Perpetua, natural de Campo, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, dis-trito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 8 de Mayo de 1884, de oficio dependiente, estado soltero, estatura un metro 692 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del enden indicial procedan à la husce del mismo.

res y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906:—Pascual J. Molina.

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Diez Orejas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Genicera, Ayuntamiento de Carmenes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejercito, nació en d de Septiembre de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 675 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, con-tados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Jazga do, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á

los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser decla-rado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906 .- Pascual J. Molina.

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expedtente que por faltar a concetración instruyo al recluta de este Cuerpo Fausto González Vacas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Salvador y de Angela, natural de Los Espejos, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido judicial de Riaño, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 26 de Septimbre de 1884, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 675 milimetros, las señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente accivitacio de la Characte Da Marria inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADEID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los

aperciolimento de ser declarado en rebeldia, paramulle los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado,

con las seguridades convenientes, y á mi disposición: pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Marzo de 1906. El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ricardo Aguilar.

JG-552 Secretario, Ricardo Aguilar.

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento Infanteria Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta de este recimiento Namacio del Planes Vacca.

gimiento Nemesio del Blanco Vacas.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Facundo y de María, natural de Villafrea, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido de Villafrea, Ayuntamiento de Roca de Huérgano, control de Villafrea de V Riaño, provincia de León, distrito militar de Castillo la Vieja, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, profena, estado soltero, estatuta da mante do mante de si-sión jornalero, las señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le reculten; bajo apercibimiento de que si no comparede en el plazo marcado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 15 de Marzo de 1906.-El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Ricardo Aguilar.

JG-548 Secretario, Ricardo Aguilar.

D. Luis Mas Monpeón, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expe-diente que por faltar á concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Luciano Rodríguez Vacas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expre-sado individuo, hijo de Angel y Eufrasia, natural de Barmed, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido judicial de Ria-no, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, na-ció en 8 de Enero de 1884, oficio jornalero, estado soltero, es-tatura un metro 589 milimetros, la señas personales se desco-nocen, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde el siguienta en que aparagas inserte la passarta magnidesde el siguiente en que aparezca inserta la presente requi-sitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido le conducirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en León á 17 de Marzo de 1906.—El segundo Tenien-

te, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Ricardo Aguilar.

JG.—550

D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, Teniente General del Ejército y General en Jefe del séptimo Cuerpo, y en su nombre y representación para este solo caso el primer Teniente del regimiento Infanteria de Burgos, núm. 36, Don Juan Antolin Martínez, Juez instructor del expediente que se instruye al reciuta de la zona de León, núm. 44, Eloy Rodríguez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex-presado individuo, hijo de Emilia, natural de Sena, Ayunta-miento de Láncara, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació el 29 de Noviembre de 1884, de onit cio jornalero, estado soltero, estatura un metro y 560 milimetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MA-paro, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad à responder à los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el

perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto eiviles como militares y del orden judicial procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues as lo tengo acordado en diligencia de este día

Dada en León á 15 de Marzo de 1906.-El primer Teniente, Juez instructor, Juan Antolin.

D. Francisco García Garrido, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración se instruye al recluta de este regimiento Plácido Rodríguez Alba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Felipe y de Teresa, natural de San Félix, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, dis-trito militar del septimo Cuerpo de Ejército; nació en 29 de Abril de 1884, de oficio jornalero, su estado soltero, su esta-tura un metro 599 milimetros, señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados des de el siguiente al en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRIC, comparezca ante ante Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, à responder à los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde, parándole el perjuició que haya lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias para la busca de dicho individuo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á disposición mía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Marzo de 1906.-El primer Teniente. Juez instructor, Francisco García.-Por su mandato, el sargento Secretario, Juan González.

LOGROÑO D. Pascual Genis Arbizu, segundo Teniente del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruído por la falta de incorporación á banderas al recluta destinado á este regimiento por la Caja de Pamplo-

na, núm. 79, Fermín Alcaide Pablo. na, núm. 79, Fermin Alcaide Pablo.

J. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Fermin Alcaide Pablo, natural de Villafranca, provincia de Navarra, avecindado en Villafranca, Juzgado de primera instancia de Tudela, nació el 25 estiembre de 1884, de oficio labrador, estatura un metro de la contra del contra de la contra del la contra de la c 620 milimetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentisimo Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por haber fal-tado á concentración; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldadado Fermín Alcaide Pablo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Logroño á 11 de Marzo de 1906.—El segundo Te-conta lucz instructor. Pascual Genis. JG-594 niente, Juez instructor, Pascual Genis.

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimienso Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruído por falta de concentración, dispuesta por Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del

reemplazo de 1904 Vicente Losada Díaz; Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Vicente Losada Díaz para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde si no compareciere. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado, militar y á mi disposición.

Dado en Lugo á 12 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG-595

ZARAGOZA

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expe-diente seguido contra el artillero segundo del mismo Salva-dor Oliveras Monzos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Salvador Oliveras Monzos, natural de Artes, provinsia de Barcelona, hijo de José y Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero antes de ingresar en ef servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estaturu un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-sitoria en la GACETA DE MADEID y Boletin oficial de la provinoia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su re-sidencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á respon-der de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado re-

belde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Oliveras Monzos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.=Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é lnés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, Pascual Ramos Jiménez, por la falta grave de primera deser-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual Ramos Jiménez, natural de Cabezón, pro-vincia de Logroño, hijo de Martín y de Dominica, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 680 milimetros, las demás señas no constan en la filiación original, para que dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á resente de la contra de l ponder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado

rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para
que practiquen activas diligencias en la busca y captura del que practiquen activas difigencias en la busca y capital a de acusado Pascual Ramos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Emilio Arbex.

JG—442

D. Eusebio Arbex é Ines, Capitán, Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Félix

Capellán López por la falta grave de primera deserción.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Capellán López, natural de Hornilla, provincia de Logroño, hijo de Bernabe y de Modesta, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 670 milímetros; las demás señas no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño. se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo

por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparecc en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eélix Capellán, y caso de ser habido se le conduzea. acusado Félix Capellán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenien-tes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906. = Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante de séptimo re-gimiento montado de Artillería, Juez instructor del expe-

diente seguido contra el artillero segundo del mismo Joaquín

Ríu Escur, per la falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Riu Escur, natural de Garrigos, provincia de Barcelona, hijo de Joaquín y de Catalina, soltero, de veinel servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura en metro 710 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz rugular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y sin señas particula-res, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bolesso oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Ríu Escur, y caso de ser habido se le con-duzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades con-venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

ocha. Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—444

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Antomio Pérez Jorba por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Antonio Pérez Jorba, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, hijo de Julián y de María, seltero, de veintiún años de edad, de oficio empleado antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura vicio, y cuyas senas personales son las que siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, à responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Pérez Jorba, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG - 445

D. Eusebio Arbex é Inés Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, José Abella Berrón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Abella Berrón, natural de Barcelona, provincia de de del del del del Antonio y de Emplazo soltro de venición.

de idem, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatira un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, cios, pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza é responder de los carres que les del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le

resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Abella Berrón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenien-

tes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex

D. Manuel Doñate Lafuente, Capitán de la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 74, y Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente al recluta Antonio Alonso Marín por su falta á la concentración verificada el día 1.º de Febrero finado.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Alonso Marín, recluta del reemplazo de 1904, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de veintidos años de edad, de oficio ajustador y estatura un metro 770 milímetros. para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Caja de recluta, núm. 74, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente por no concurrir al acto de la concentración verificada en Febrero último; bajo apercibimiento de que si no com-parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Zaragoza á 8 de Marzo de 1906.-Manuel Doñate.

D. Enrique Menéndez Cañizares, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Salvador Escolá Sabaté por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, hijo de Lucas y de Petra de oficio estudiente soltero de veintiún años de edad

tra, de oficio estudiante, soltero, de veintiún años de edad,

ALTURA

cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, para responder a los car-gos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial. para que practiquen aciivas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1906.-Enrique Me-

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía anónima de las islas Cayo Cruz ÿ Cayo Romano (en liquidación) (Cuba).

Se convoca á los accionistas y tenedores de partes de fundador para la junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Paris, 61, boulevard Hanssmann, en el salón de reuniones de la Banque Spéciale d'Epargne et de Placements, el martes 8 de Mayo de 1906, à las tres de la tarde. Orden del día:

Lectura del informe de los liquidadores.

2.º Ratificaciones de las transacciones y arreglos celebrados entre los liquidadores y varios acreedores y deudores de la Sociedad.

3.º Presentación y aprobación de las cuentas de la liquidación.

4.º Autorización que se ha de dar á los liquidadores para efectuar el canje de acciones antiguas por acciones nuevas. Segun el art. 40 de los estatutos, todo propietario de diez acciones tienen derecho à asistir à las juntas generales.

El depósito de las acciones se hará, á lo menos con cinco días de anticipación, en las Cajas de la Banque Spéciale d'Epargne et de Placements, 61, boulevard Hanssmann, en Paris, ó en cualquier otro establecimiento financiero,

Los liquidadores, M. Weyl.=L. Richert.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1906.

TERMOMETRO

HORAS	reducida á 0°			del	Humedad,	DIRECCION	ESTADO
новая	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo.
12 de la noche	709,57 709,92 709,41 708,47 708,33	5.0 3.2 10.2 15.5 18.1 15.2 10.2	4.4 2.8 8.3 10.5 12.5 10.2	6 0 5.4 7.8 6.9 7.9 6.7	Tribit Comercia	SSE Calma NE Brisa NNE Calma NNO Brisa ligera NO Calma NE Idem N Idem	Idem. Idem. Nuboso. Idem. Idem. Despejado.
Temperatura máxima del air Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, Idem id, dentro de una esfere Diferencia. Temperatura máxima á ciel vegetal ó laborable. Idem minima ídem.	á dos metros o de cristal o descubierto,	de la tierra junto á la tie	1.3 17.7 25,8 55.6 29,8 rra 32,7	Oscifar Altura hora Lluvia Sol con	metros):	to en las ultimas veinticua ica idem (milimetros). specto a la incella anual, a la as veinticuatro horas (mili despejado nubes ó vapores. solación durante el día	145 1,6 1,6 1,7 metros). + 1,7 metros). 10 h 30 ms

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 13 de Abril de 1906.

	Presi fério nive		Hum	VIENT	0		ign was support	En I	as 24)	10 r as	.	e i e e monografijska	Presión férica nivel	ATT OF T	Hume	VIENT	σ		n de la companya de l	En la	a 24 h	oraz
ESTACIONES	Presión atmos- férica á 0º y al nivel del mar,	Tempe- ratura.	dad	Dirección.	Fuerza de 0 á 9	Estado del cielo.	Estado del mar.	Lluvia 6	Temps Máx.	extr ^a Mín.	M	estacionês	on atmos- a á 0° y al l del mar.	Tempe- ratura.	edad	Dirección.	Fuerza de 0 f 9	Estado del delo.	Estado del mar.	Lluvia ö nieve.	Temps. Máx.	
Valentia (8h Gris-Nez (7h Saint Matheu (7h Isla d'Aix (7h Biarritz (7h - erpiñan (7h Cabo Sicié (7h - erpiñan (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Santander (8h Oviedo (9h Avilés (8h Vares (8h Coruña (7h Finisterre (8h Santiago (9h Pontevedra (9h Vigo (9h Orense (9h León (9h Burgos (9h Burgos (9h Salamanca (9h Oporto (9h Lisboa (8h Lagos (8h Funchal (8h Punta Delgada (7h Angra (8h Horta (8h Laguna (9h Badajoz (9h	765 0 761 6 765 0 766 6 768 7 768 4 766 2 767 2 767 2 769 1 769 1 769 1 769 1 769 1 769 3 769 3 769 1 769 3 769 3	8.3 11.4 8.8 11.0 11.2 12.8 13.5 9.6 11.0 9.6 11.2 9.9 12.0 13.3 13.6 13.0 5.2 6.2 7.4 12.0 12.5 17.8 16.0 14.5	48 76 777 92 83 83 91 80 877 74 78 87 145 99	S.W.SSW.SSW.Calma.E.SSE.SSW.NW.SSE.SSW.NW.NW.NW.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSW.NNW.SSE.SSW.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.SSW.NNW.SSE.SSW.NNW.SSE.SSW.SSW.NNW.SSE.SSW.SSW.SSW.SSW.SSW.SSW.SSW.SSW.SS	322220000000000000000000000000000000000	Cubierto Nuboso Lluvia Cubierto Idem Idem Casi cubierto Cubierto Lluvia Cubierto Lluvia Cubierto Lluvia Cubierto Llem Idem Idem Idem Idem Idem Casi cubierto Cosi cubierto Cosi cubierto Cosi cubierto Cosi cubierto Cosi cubierto Cosi cubierto Cubierto Cubierto Cubierto Casi cubierto Cosi cubierto Cosepejado Cobespejado Cobespejado Cobespejado Cobespejado Cobespejado Cobespejado	Idem. Idem. Calma. Marejada. Calma. Idem. Marejada. Rizada. Marejada. Marejada. Rizada. Marejada. Rizada.	1 7 2 50 1 4 2 1	16.1 21 19 19 18 18.1 16.0 20.5 19 19 15 14 15 18 12 19 15 19 11 11 17	10 10 8 7		Córdoba	768.6 766.2 766.5 764.9 1763.7 767.2 766.8 767.0 763.7 766.9 1769.2 767.1 768.3 767.1 768.8 767.1 768.0 765.5 766.1 765.5 766.8	15.0 11.2 15.6 20.0 12.4 9.6 5.8 10.0 7.0 8.6 9.4 (7) 11.8 7.6 12.3 15.9 17.4 16.2 17.5 20.0	75 67 68 88 88 78 83 63 69 93 74 89 76 76 76 76 76 77 87	NE NE SW NW W E ENE SW NWSW W NN NNE ESE N SW SW SW	1213111 2103110 90.8115011131 1	Idem C. despejado Nuboso Despejado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cubierto C. despejado Oespejado Nuboso Despejado C. despejado	IdemLianaldem	9 3 2 1.2 6 10 14 13	20 22 22 22 17 19 16 16 21 18 16 15 16 11 17 18 14 17 17 17	7998 9269 COSSES INSCILLORS

OFICIA PARTE NO

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ABTIFICIAL hijos de josé simón y comp. 5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933. - MADRID Precios económicos.

ቜ፝ዸዹ፠ዹፙኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇጜኇቜ



SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

CONSTITUÍDA LEGALMENTE EN MADRID

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Domicilio social: JOVELLANOS, 5

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

Cooperativas de Ahorro y de Pensiones. — Contraseguro para caso de fallecimiento.

SEGURO POPULAR OBRERO

Pídanse instrucciones á la Oficina central en Madrid y á sus representantes en provincias.



Sociedad anónima. — Domícilio: Ma-

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y surativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma

Depósito: JARDINES, 15.--MADRID

EN 1." HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condi-ciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

ELECTRICIDAD

Maquinaria. - Contadores. - Bombas. Turbinas de vapor. Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

> SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Principe, 30.-MADRID.-Huertas, 11

SOCIEDAD ANGLO-ESPANOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL ANTES JULIUS G. NEVILLE



drid-Mahon. — Talleres: en Mahon. Central: Madrid, Salondel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.— Instalaciones completas eléctricas.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios con titulo y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituzas, constitución y retiración de fianzas, cobro de intercses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEB SUCURSAL EN BARCELONIA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores à gas pobre, Maquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Joyería en imitación sin competencia en el mundo

SINDICATO FRANCO-ESPANOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA II y 12, PUERTA DEL SOL, II y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6. MADRID

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech 24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias:

$lackbox{lack}$ **ALCANCES DE ULTRAMAR**

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse à A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LA MAQUINARIA MODERNA

PLAZA DE SANTA ANA, II (antes Puencarral, 141). MADRID MÁQUINAS Y CALDREAS DE VAPOR RUSTON, PROCTORIS C.º Ltd-Motobes de gas, hidráulicos y electricos.-Maquinabia paba miras-instalaciones completas de alumbrado y calepacción. w microthios-maquinable fabe biras-libitaleouved outlieted by advances. Maddinab-hereamiertas,—Bombas,—Trilliadoras,—Segadoras, Guadañadoras, Geadas, etc.

Prensas fare vino y achite.-Pisadoras.-Corress.-Tuberías y demás accesobios PIDANISE CATALOGOS

Morgan & Elliot INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

Barcelona • Bilbao • Gijon • Madrid

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones

LA SOCIEDAD

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLYORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Capsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escôpeta, cargada para revolver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, II, Botel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión España. 14 de explosives,

ARANCELES DE ADVANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficipas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3. San Miguel, 3.-Madrid

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

SANTOS DEL DÍA

San Justino el Filósofo, mártir; Santos Tiburcio y Valeriano, mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.-A las 9.- Segundo concierto de abono bajo la dirección del Sr. Arbós.

COMEDIA.—A las 9.—(Compañía italiana) (Inauguración.)—Una buona idea della serva.-Pamela nubile.

LARA.—A las 8 y 112.—(Moda.) -En cuarto creciente.—Pepita Reyes (doble).—Al natural (doble).

> prenin de la «Gâceia de Madrid» Foniciot, 4.—Pelfione, nam. 74.